



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá lunes 20 de enero de 2014

Nº 27456

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo Nº 1449  
(De martes 31 de diciembre de 2013)

QUE CREA EL CENTRO EDUCATIVO MAACH POBOR EN LA DIRECCIÓN COMARCAL DE EDUCACIÓN EMBERÁ WOUNAAN.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo Nº 185  
(De martes 31 de diciembre de 2013)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 17 DE 11 DE MAYO DE 1999, POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL DECRETO DE Gabinete No. 252 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1971.

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto Nº DAL-047-ADM-2013  
(De viernes 27 de diciembre de 2013)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DE LOS DESECHOS INTERNACIONALES GENERADOS EN LAS AERONAVES INTERNACIONALES QUE ARIBEN AL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN HACIA UN INCINERADOR UBICADO EN EL ÁREA DE BALBOA, CORREGIMIENTO DE ANCÓN.

### MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 1197  
(De viernes 29 de noviembre de 2013)

POR LA CUAL SE PROHIBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LAS FARMACIAS.

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. Nº 0095-2013  
(De viernes 5 de julio de 2013)

POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA DEFINITIVA A BANCO DE BOGOTÁ (PANAMÁ), S.A. - SUBSIDIARIA Y BANCO DE BOGOTÁ, S.A. - SUCURSAL PARA COMPARTIR OFICINAS Y PERSONAL, EXCEPTUANDO AQUELLOS DESTINADOS A LAS ÁREAS Y PERSONAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 270-13  
(De martes 16 de julio de 2013)

POR LA CUAL SE ADMITE EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BONOS CORPORATIVOS DE FINANDINA, CORP.

### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 295-13  
(De martes 13 de agosto de 2013)

POR LA CUAL SE REGISTRAN LOS VALORES DE LA SOCIEDAD METRO LEASING, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

---

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución N° SMV 311-13

(De lunes 26 de agosto de 2013)

POR LA CUAL SE REGISTRAN LOS VALORES DE LA SOCIEDAD CREDICORP BANK, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

---

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución N° SMV 321-13

(De miércoles 28 de agosto de 2013)

POR LA CUAL SE REGISTRA A MERCANTIL FONDO DE DEUDA DE ALTA CALIFICACIÓN, S.A., COMO SOCIEDAD DE INVERSIÓN ABIERTA.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO**

Acuerdo N° 80

(De martes 31 de diciembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA / CHIRIQUÍ**

Acuerdo N° 18

(De jueves 19 de diciembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL DOS (2) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

---

**AVISOS / EDICTOS**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DECRETO EJECUTIVO N.º 1449  
De 31 de diciembre de 2013**

Que crea el Centro Educativo Maach Pobor en la Dirección Comarcal de Educación Emberá Wounaan

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo I de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas;

Que la comunidad educativa de Maach Pobor, ubicada en corregimiento de Las Lajas Blancas presentó ante la Dirección Comarcal de Educación de Emberá Wounaan, solicitud de creación del Centro Educativo Maach Pobor;

Que es necesario crear centros educativos, a fin que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que existen centros educativos en la Comarca Emberá que brindan educación básica general y no cuentan con un instrumento jurídico que formalice su creación;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un mínimo de veinticinco (25) o más estudiantes,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Crear el Centro Educativo Maach Pobor, ubicada en comunidad de la Maach Pobor, corregimiento de Lajas Blancas, en la Dirección Comarcal de Educación Emberá Wounaan.

**Artículo 2.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 ( ) días del mes de diciembre de dos mil trece

**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

**DECRETO EJECUTIVO N.º 185**  
De 31 de diciembre de 2013

Que modifica el Decreto Ejecutivo N.º17 de 11 de mayo de 1999, Por el cual se reglamentan los artículos 17 y 18 del Decreto de Gabinete N.º252 de 30 de diciembre de 1971

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Decreto de Gabinete N.º249 de 16 de julio de 1970, se ratifica la creación del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, dispuesto por el Decreto de Gabinete N.º2 de 15 de enero de 1969;

Que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, tendrá la misión de proyectar, regular, promover, administrar y ejecutar las políticas, normas legales y reglamentarias, planes y programas laborales de seguridad y bienestar social del Estado, encuadrado en las respectivas normas constitucionales, legales y reglamentarias en los objetivos y metas de los planes nacionales de desarrollo económico y social;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º17 de 11 de mayo de 1999, se reglamentan los artículos 17 y 18 del Decreto de Gabinete N.º252 de 30 de diciembre de 1971, que autorizan los permisos de trabajo a trabajadores extranjeros;

Que la República de Panamá tiene como tradición acoger a personas de distintas nacionalidades y orígenes para que se radiquen en este territorio, particularmente si se trata de personas que puedan contribuir al desarrollo nacional, al mejoramiento de sus relaciones con otros países y a la convivencia pacífica general;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º2 de 17 de enero de 2013 se crea dentro de la categoría migratoria de Residente Permanente, la subcategoría de Residente Permanente Especial a aquellos extranjeros que el Presidente de la República recomienda otorgar por razones de interés nacional o prestación de algún servicio al Estado;

Que en consecuencia, surge la necesidad de ajustar las disposiciones que regulan la expedición de los permisos de trabajo a fin que puedan optar por el mismo, los extranjeros que obtengan Residencia Permanente Especial,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se adiciona el numeral 15 al ARTÍCULO PRIMERO del Decreto Ejecutivo N.º17 de 11 de mayo de 1999, que queda así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral podrá autorizar los siguientes permisos de trabajo para trabajadores extranjeros:

.....  
15. Trabajador extranjero con Residencia Permanente Especial”.



**Artículo 2.** Se adiciona el ARTÍCULO DUODÉCIMO – F al Decreto Ejecutivo N.º17 de 11 de mayo de 1999, que queda así:

**"ARTÍCULO DUODÉCIMO – F:** La solicitud de permiso de trabajo para el trabajador extranjero con Residencia Permanente Especial deberá acompañarse con los siguientes documentos:

- A. Poder y solicitud mediante abogado, en papel simple, original y copia.
- B. Certificado expedido por el Servicio Nacional de Migración, donde conste el estatus migratorio del solicitante;
- C. Copia debidamente autenticada ante Notario Público, del carné emitido por el Servicio Nacional de Migración, en donde conste el Permiso de Residente Permanente, a favor del solicitante, o copia de cédula autenticada por el Registro Civil.
- D. Copia de la carta de recomendación del Presidente de la República de Panamá.
- E. Cuatro (4) fotos tamaño carné con el nombre del solicitante escrito al dorso".

**Artículo 3.** El permiso de trabajo expedido se otorgará de forma indefinida y tendrá un costo para el solicitante de quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00).

**Artículo 4.** Los Extranjeros Profesionales con Permiso de Residente Permanente Especial no desempeñarán aquellos oficios reservados por Ley a panameños por nacimiento o naturalización así como tampoco aquellos oficios que requieran de una idoneidad, sin el previo cumplimiento de los requisitos establecidos, lo cual debe acreditarse ante la autoridad que corresponda.

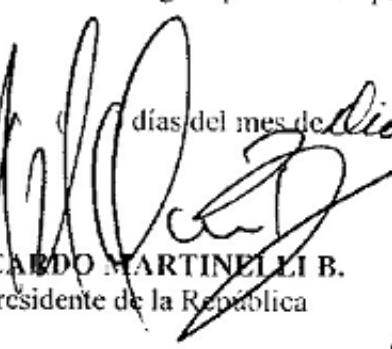
No tendrán derecho a estos permisos de trabajo las personas que estén condenadas o vinculadas a actividades delictivas como el blanqueo de capital, narcotráfico, trata de personas, pandillerismo, sicariato y terrorismo.

**Artículo 5.** Este Decreto Ejecutivo, adiciona el numeral 15 al ARTÍCULO PRIMERO y el ARTÍCULO DUODÉCIMO – F al Decreto Ejecutivo N.º17 de 11 de mayo de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º107-A de 27 de mayo de 2011, el Decreto Ejecutivo N.º140 de 2 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N.º67 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N.º68 de 17 de abril de 2013 y Decreto Ejecutivo N.º69 de 17 de abril de 2013.

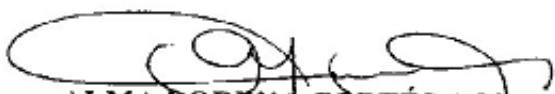
**Artículo 6.** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de diciembre, de dos mil trece (2013).

  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República



  
**ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**  
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****RESUELTO N° DAL-047-ADM-2013, PANAMA 27 DE DICIEMBRE DE 2013****EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
en uso de sus facultades legales,****C O N S I D E R A N D O :**

Que la Ley 12 de 25 de enero de 1973, establece que es función del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, reglamentar y adoptar medidas de control sanitario, relacionadas con la producción agropecuaria del país y aplicar las sanciones correspondientes a los infractores de las mismas.

Que el numeral 7 del artículo 6 de la Ley 23 del 15 de julio de 1997, establece que corresponde a la Dirección Nacional de Salud Animal proponer las normas para la importación, exportación, tránsito y movilización de productos o subproductos, insumos desechos y desperdicios de origen animal represente riesgo para la salud de los animales.

Que el artículo 49 de la norma ut supra, crea dentro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuario, bajo la dependencia directa del Despacho Superior. En ese mismo orden, el artículo 50 de la Ley N° 23 de 1997, señala entre otras cosas; que el objetivo de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria es servir de unidad ejecutora de las direcciones de salud animal y sanidad vegetal, en materia de cuarentena exterior e interior, y de control interno de movilización de animales, plantas y sus productos, a efecto de proteger el estado sanitario de los recursos agropecuarios del país y de velar por la adecuada aplicación y ejecución de las normas fitosanitarias y zoosanitarias.

Que la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria tiene entre sus funciones, la de realizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades relacionadas con la inspección, vigilancia y control en materia de cuarentena agropecuaria, en terminales aéreos, puertos marítimos, puestos fronterizos y en puestos de control interno, cumpliendo con los procedimientos descritos en el presente título.

Que el Decreto Ejecutivo No. 116 de 18 de mayo de 2001, aprueba el manual nacional para el manejo de los desechos internacionales no peligrosos en los puertos aéreos, marítimos y terrestres de la República productos de la coordinación interinstitucional de las entidades afines e interesadas.

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 116 de 2001, dicta competencia del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), para que a través de sus inspectores de cuarentena agropecuaria ubicados en cada puerto de entrada, autorizará o no, al medio de transporte empleado la clasificación y el descargo de los desechos internacionales y a su vez, custodiará el transporte de los desechos desde su arribo al país hasta el sitio de tratamiento final.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.25 de 30 de enero de 2002, se establecen tarifas en concepto de servicios e incentivos al personal técnico que labora en la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.

*010c*

Que actualmente el Aeropuerto Internacional de Tocumen tiene bajo su responsabilidad el manejo y disposición final de los desechos internacionales que se generan en esta terminal aérea, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.

Que se hace necesario tomar medidas urgentes ante la situación de emergencia que enfrenta el Aeropuerto Internacional de Tocumen para el manejo y disposición final correcta de los DESECHOS INTERNACIONALES no peligrosos que se generan esa terminal acroportuaria.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar el traslado temporal de los desechos internacional generados en la aeronaves internacionales que arriben al territorio nacional a través del Aeropuerto Internacional de Tocumen hacia un incinerador ubicado en el área de Balboa, Corregimiento de Ancón, sujetos a los procedimiento que determine el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**SEGUNDO:** Aprobar el procedimiento que a continuación se describen para el traslado temporal, tratamiento y disposición final de los desechos internacionales generados en el Aeropuerto Internacional de Tocumen hacia el incinerador de la empresa NAVE SUPPLY, localizable en el Puerto de Balboa, Corregimiento de Ancón, que dice:

**PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO TEMPORAL DE LOS DESECHOS INTERNACIONALES GENERADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN HACIA EL INCINERADOR DE LA EMPRESA NAVE SUPPLY, EN EL PUERTO BALBOA.**

**PRIMERA ETAPA:**

**RECIBO DE LOS DESECHOS INTERNACIONALES Y DE LAS COCINAS VOLANTES**

1. Las bolsas con los desechos internacionales deben tener doble calibre o con espesor entre 0.08 y 0.10 mm, con un peso máximo de 40 libras a fin de minimizar el riesgo de rupturas, lixiviados y derrame de las misma, deberán estar herméticamente cerradas antes de autorizar su salida del avión y de las cocinas.
2. Las bolsas con desechos, no deben ser arrastradas por la escalera y la rampa de la plataforma.
3. Las bolsas de los desechos internacionales deben ser colocadas dentro de los receptáculos ubicados en la base de los puentes de los satélites para este fin.

La empresa incineradora rendirá un informe mensual mientras dure esta emergencia, la cantidad de uso de bolsas y el peso (kilogramos) de los desechos internacionales incinerados. Dicho procedimiento será supervisado por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.

**SEGUNDA ETAPA**

**TRANSPORTE Y RECOLECCION DE LA BASURA AEROPORTUARIA Y LAS COCINAS**

1. El transporte a utilizar debe ser previamente autorizado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
2. El transporte que se autorice para este fin será siempre el mismo y exclusivo para el traslado de los desechos internacionales mientras dure esta emergencia, el cual

*an*

dispondrá de dos (2) vehículos, quedando su uso limitado a este servicio, cuya vida útil no será mayor de cinco (5) años:

El transporte debe reunir las siguientes características:

- a) Poseer una caja térmica independiente de la cabina del conductor, totalmente cerrada (Hermético), con puertas posterior de cierre, de forma que facilite las operaciones de carga o descarga en su interior.
  - b) El vehículo debe contar con un sistema de tratamientos de gases.
  - c) Piso del vagón (caja térmica), debe ser tipo H o acanalado.
  - d) El revestimiento de las paredes interior del vagón, debe ser liso, de bordes redondeados, de acero inoxidable, fácilmente lavable.
  - e) Carrocería de 16 pie de largo, como mínimo; con tanque de reserva para la recolección de líxiviados.
  - f) Debe contar con un sistema de comunicación por radio frecuencia entre el o los vehículos y la base de operación.
  - g) Debe estar pintado de color blanco
  - h) Debe contar con luces de escoltas de color ambar.
  - i) La cabina debe tener el logotipo de la empresa en las puertas del conductor y pasajero.
  - j) La caja térmica, debe estar rotulada en ambos laterales y en las puertas traseras de la carrocería, con cintas preventivas de color amarillo con la leyenda de "PRECAUCION- DESECHOS INTERNACIONALES". Las letras deben tener un tamaño de 10 cm. como mínimo.
  - k) La cabina del conductor debe contar con elementos de limpieza, como: pala, escoba, escobillón, arcilla absorbente u otro material absorbente, adicional a los equipos de seguridad
  - l) Debe contar con los permisos correspondientes expedidos por el Aeropuerto Internacional de Tocumen para su ingreso
3. Recolección: los desechos internacionales serán retirados directamente desde los receptáculos ubicados en la base de cada puente y colocados dentro del transporte aprobado.
- a) El personal que retire la base aeroportuaria internacional en los puentes de los satélites llevará siempre y mientras dure esta actividad guantes y mascarillas desechables, overoles limpios y botas de hule.
  - b) Se realizarán cuatro (4) recolecciones diarias: de 8:00 a.m. a 10:00 p.m.; de 12:00 p.m. a 2:00 p.m.; 4:00 p.m. a 6:00 p.m. y; de 8:00 p.m. a 10:00 p.m.. En caso que se generara un incremento de los desechos internacionales no peligrosos en los horarios establecidos, podrán modificarse las frecuencias de las recolecciones, previa consulta con la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.
  - c) Los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria llevará un registro de recolección firmada por el transportista que entregarán al jefe de área una vez realizada cada operación.
  - d) Corresponde a los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria custodiar físicamente el traslado de los desechos internacionales hasta su tratamiento final.
  - e) Corresponde a la empresa que realice el tratamiento sufragar los costos derivados de la custodia y el tiempo extraordinario que ocasiona la prestación del servicio según lo contemplado en el Decreto Ejecutivo 25 de 30 de enero de 2002.
4. Ruta: Salida del aeropuerto Internacional de Tocumen por el portón número 3, sigue la rotonda hacia la vía Tocumen, entra por el corredor sur, con destino hacia avenida Balboa y/o cinta costera hasta empalmar con la Avenida de los Mártires para luego hacer un giro a la Avenida Arnulfo Arias y continuar hasta el semáforo del Banco Nacional de Balboa, donde realizará un giro a la izquierda continuando su destino final e ingresando por la puerta del muelle 6 hacia incinerador de la empresa Nave Supply.

El vehículo autorizado no podrá detenerse, salvo para acatar las señales de tránsito, ni desviarse de la ruta establecida.

### TERCERA ETAPA

#### DESCARGA Y TRATAMIENTO EN LA INSTALACION DEL INCINERADOR

1. Los desechos internacionales deben ser incinerados ininterrumpidamente, proceso que será supervisado por el inspector de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.
2. Durante esta etapa, el personal que descargue la basura internacional en el incinerador llevará siempre y mientras dure esta actividad el equipo de protección personal: Overoles con el símbolo de bioseguridad, delantal impermeable, botas de hule, guantes desechables, mascarillas, casco de protección, chaleco de seguridad, gafas; los que deberán conservarse en perfecto estado de higiene.
3. Al culminar la descarga de las bolsas de la basura aeroportuaria internacional en la instalación del incinerador, el vehículo, en su interior y exterior y según las normas internacionales, será inmediatamente desinfectado.
4. Para la higienización de los vehículos, debe contar con lo siguiente:
  - a) Un área con piso, zócalo sanitario, paredes y techos lisos, impermeables de fácil limpieza y desinfección o el equivalente establecido por otras entidades oficiales.
  - b) Piso con inclinación del 2%, hacia una cámara de retención de líquidos para tratamiento de inocuidad o método de cloración o el equivalente establecido por otras entidades oficiales.
  - c) Provisión de agua a presión, mangueras, cepillos y desinfectantes de comprobada eficacia.  
La desinfección debe realizarse por un medio de lavado a presión mínima de 1,500 PSI, con Virkon's a una dilución de 1:100
5. El vehículo deberá ser higienizado siguiendo los pasos de sanitización:
  - a) Remojo
  - b) Aplicaciones del detergente
  - c) Enjuague
  - d) Aplicaciones del desinfectante, cumpliendo con el tiempo de contacto con la superficie, establecido por el fabricante.
  - e) Enjuague final.



La actividad debe ser supervisada en su totalidad por los funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.

### CUARTA ETAPA

#### DISPOSICION FINAL

La disposición final se realizará de conformidad con las regulaciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 116 de 18 de mayo de 2001.

**TERCERO:** Mientras se mantenga la medida, la empresa incineradora realizará el pago directamente al funcionario y horarios extraordinarios, que presta el servicio de custodia.

**CUARTO:** Una vez realizada la incineración de los desechos internacionales; ya sea pasado las nueve (9:00 p.m.) de la noche, la empresa incineradora se encargará de colocar al funcionario en la terminal de transporte de Albrook.

**QUINTO:** Este procedimiento se aplicará por un periodo no mayor de noventa (90) días, periodo en el cual debe estar en operación un nuevo incinerador o reparado el actual.

*Dvol*

**SEXTO:** Las infracciones al presente Resuelto serán sancionado conforme lo establecido en la Ley 23 de 15 de julio de 1997, modificada por la Ley 44 de 2001 y Ley 62 de 2002.

**SÉPTIMO:** El presente Resuelto empezará a regir a partir del primero (1) de enero de dos mil catorce (2014).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 12 de 25 de enero de 1973, Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo 116 de 18 de mayo de 2001, Decreto Ejecutivo 25 de 30 de enero de 2002.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



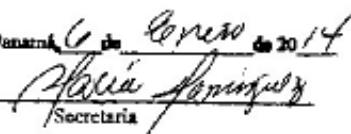
**OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL**  
Ministro



MYLENE PITTI  
Secretaria General Encargada

M. MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICO: Que el presente documento es fidel copia  
de su original.

Panama, 6 de Enero de 2014  
  
Maria Jimenez  
Secretaria

**REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 1197  
(de 29 de Noviembre de 2013)**

"Por la cual se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en las Farmacias".

**EL MINISTRO DE SALUD  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana", en su artículo 1, indica que el ámbito de aplicación, regula el manejo en general de la fabricación, importación, adquisición, distribución, comercialización, información y publicidad, el registro sanitario y control de calidad, de medicamentos terminados, especialidades farmacéuticas, psicotrópicos, estupefacientes y precursores químicos de uso medicinal; de los productos biológicos, productos medicamentosos desarrollados por la ingeniería genética, fitofármacos, radiofármacos, suplementos vitamínicos, dietéticos y homeopáticos y suplementos alimenticios con propiedad terapéutica; de los equipos e insumos médico-quirúrgicos, odontológicos y radiológicos, productos o materiales de uso interno, sean biológicos o biotecnológicos, empleados en la salud humana; de los productos cosméticos, plaguicidas de uso doméstico y de salud pública, antisépticos y desinfectantes, productos de limpieza y cualquier otro producto relacionado con la salud de los seres humanos, que exista o que pueda existir.

Que el artículo 9 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, establece que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población y se encarga de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos complementarios. Para tales efectos, se crea la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.

Que la Ley 24 de 29 de enero de 1963 en el artículo 7, literal d, establece que las farmacias son establecimientos dedicados principalmente a la preparación y venta al detal de recetas, medicinas de patente, drogas botánicas, productos químicos, perfumes, cosméticos, y a las actividades propias de las farmacias en los países de mayor progreso económico, en que funcionan fuentes de soda, heladerías, y se le sirven al público artículos propios de su naturaleza y actividad.

Que la venta de bebidas alcohólicas en las farmacias es incongruente con la actividad listada en el artículo anterior, toda vez que se trata de un establecimiento que se dedica principalmente a la venta de medicamentos y despacho de recetas médicas.

Que la salud es el bien supremo del ser humano y la Autoridad de Salud es el ente encargado de velar por ella, por lo que se han hecho esfuerzos para frenar el consumo de bebidas alcohólicas que perjudican la salud de la población.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en todos los establecimientos que para su funcionamiento comercial requiera de la licencia de operación de Farmacia, otorgada por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Dirección Nacional de Farmacias y Drogas realizará inspecciones a las farmacias para velar por el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento a esta disposición acarreará la suspensión por treinta (30) días de la Licencia de Operación otorgada por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas. En caso de reincidencia se procederá a la cancelación de la respectiva Licencia de Operación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución entrará a regir treinta (30) días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 1 de 10 de enero de 2001 y Ley 24 de 29 de enero de 1963.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ESTA ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

Banco  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD



**República de Panamá  
Superintendencia de Bancos**

**RESOLUCIÓN S.B.P. No.0096-2013  
(5 de julio de 2013)**

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,  
en uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO:**

Que, **Banco de Bogotá (Panamá) S.A.- Subsidiaria (antes Banco de Bogotá, S.A.)**, es una sociedad panameña inscrita a Tomo 834, Folio 390, Asiento 100726, actualizada a Ficha 2085 Rollo 72 Imagen 168 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, titular de Licencia General concedida mediante Resolución No. 55 de 28 de diciembre de 1971 y de Licencia Internacional concedida mediante Resolución No.028-88 de 21 de abril de 1988, ambas expedidas por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **Banco de Bogotá, S.A. - Sucursal** es una sociedad extranjera, debidamente inscrita a Ficha No. 2153 SE Documento Redi 2321391, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, habilitada para operar en Panamá, y autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Bancaria General otorgada, mediante la Resolución S.B.P. No. 0014-2013 de 7 de febrero de 2013;

Que, **Banco de Bogotá (Panamá), S.A.-Subsidiaria**, fue autorizado mediante la Resolución S.B.P. No.0091-2013 de 28 de junio de 2013 a iniciar el proceso de Liquidación Voluntaria de las operaciones bancarias amparadas bajo la Licencia General, cuyo Plan de Liquidación consiste en el traspaso de todos los activos y pasivos a favor de **Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal**;

Que, **Banco de Bogotá (Panamá), S.A.-Subsidiaria**, mantendrá la Licencia Bancaria Internacional;

Que, **Banco de Bogotá (Panamá), S.A.- Subsidiaria y Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal**, entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir oficinas y personal de manera definitiva, en actividades, procesos y funciones del negocio bancario, excluyendo, aquellas relacionadas al área de atención al público;

Que, la solicitud presentada para compartir oficinas y personal de manera definitiva es, sin perjuicio de que cada entidad bancaria cuente con una estructura, organización y controles independientes que garanticen un gobierno corporativo y una gestión integral de riesgos conforme a las sanas prácticas bancarias;

Que, la solicitud presentada para compartir oficinas y personal de manera definitiva entre **Banco de Bogotá (Panamá), S.A.- Subsidiaria y Banco de Bogotá, S.A. - Sucursal**, incluye la posición de Gerente General y de Oficial de Cumplimiento, pero excluyendo las áreas y personal de atención al público, tal como lo dispone el Acuerdo No. 7-2010;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.7-2010 de 30 de noviembre de 2010, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva que dos Bancos establecidos en Panamá pertenecientes a un mismo Grupo Económico, comparten oficinas y / o personal;

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficinas y personal entre **Banco de Bogotá (Panamá), S.A.- Subsidiaria y Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal I, numeral 27 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No.7-2010, corresponde al Superintendente atender la solicitud presentada por **Banco de Bogotá (Panamá), S.A.- Subsidiaria y Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal**;



Resolución S.B.P. No. 0095-2013  
Página No. 2

**RESUELVE:**

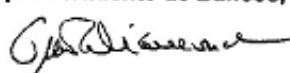
**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorizar de manera definitiva a Banco de Bogotá (Panamá), S.A.-Subsidiaria y Banco de Bogotá, S.A. - Sucursal para compartir oficinas y personal, exceptuando aquéllos destinados a las áreas y personal de atención al público.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley Bancaria y Acuerdo No.7-2010 de 30 de noviembre de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

El Superintendente de Bancos,

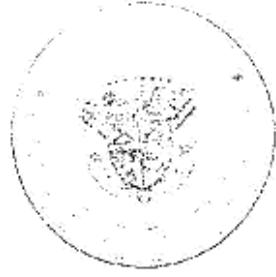


Alberto Diamond R.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
SECRETARIA GENERAL  
Es una copia de su original

Alberto C. Vásquez R.  
Secretario General  
Panamá, 12 de julio de 2013



REPÚBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 270-13  
de 16 de julio 2013

La Superintendencia del Mercado de Valores,  
en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que con fecha 22 de marzo de 2013, FINANDINA CORP., mediante apoderado legal, presentó ante la Superintendencia del Mercado de Valores solicitud de modificación de términos y condiciones de la emisión de Bonos Corporativos autorizada mediante Resolución SMV No.329-12 de 24 de septiembre de 2012;

Que la Dirección de Registro y Autorizaciones remitió nota SMV-21050-DRA (07) de 19 de abril de 2013, en donde se le manifestó a los Abogados que la solicitud de modificación de términos y condiciones de los Bonos Corporativos registrados y autorizados mediante resolución SMV No.329-12 de 24 de septiembre de 2012, que consiste en cambiar los Bonos Corporativos por Valores Comerciales Negociables, no se encuentra contemplada en la Ley del Mercado de Valores y sus acuerdos reglamentarios;

Que el 14 de mayo de 2013, FINANDINA, CORP., mediante su apoderado legal, presentó solicitud de desistimiento del trámite de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos de FINANDINA, CORP., autorizados mediante resolución SMV No.329-12 de 24 de septiembre de 2012;

Que en el expediente reposa copia del recibo de ingresos con número 24627 de 22 de marzo de 2013, a favor de Sucre, Arias & Reyes, por la suma de Mil Balboas (B/.1,000.00), en concepto de pago de la tarifa de Modificación de Términos y Condiciones de los Bonos Corporativos de FINANDINA, CORP., autorizados mediante resolución SMV No.329-12 de 24 de septiembre de 2012;

Que la Dirección de Registro y Autorizaciones, ha revisado y analizado la solicitud de desistimiento presentada;

Que una vez ponderados los considerando anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que no se encuentran reparos a lo solicitado, por lo que se considera procedente resolver de conformidad. En consecuencia,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir el desistimiento de la solicitud de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos de FINANDINA, CORP., presentada mediante apoderado legal y que fueron autorizados mediante resolución SMV No.329-12 de 24 de septiembre de 2012.

**SEGUNDO:** Devolver al apoderado legal de FINANDINA, CORP., los documentos presentados con la solicitud.



Página N° 2 de 2  
Resolución SMV N° 270-13  
De 16 de julio de 2013

**TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Administración y Finanzas que realice las gestiones conducentes a la devolución de la suma de **MIL Balboas (B/. 1,000.00)**, pagados por Sucre, Arias & Reyes en concepto de tarifa de modificación de términos y condiciones de valores registrados, tal como consta en el Recibo de Ingreso N°. 24627, de 22 de marzo de 2013.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único del Decreto Ley N°.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo N°.4-2003 de 11 de abril de 2003.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPIASE**

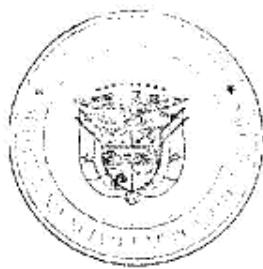
Alejandro Abond Alfaro  
Superintendente

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original  
Panamá, 17 de 12 de 13

Fechat: 27-12-13  
Sociedad honoraria

ROM



REPÚBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 295-13  
de 13 de Agosto de 2013

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.158-13 de 26 de abril de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012, el Superintendente del Mercado de Valores resuelve delegar indefinidamente en el Secretario General, resolver las solicitudes de registros de valores para ofertas públicas;

Que la sociedad denominada **METRO LEASING, S.A.**, Sociedad Anónima constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública 8,824 del 15 de Agosto de 1991, inscrita a la Ficha 33,117, imagen 0074, Tomo 210, Asiento 1,418 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, desde el 22 de agosto de 1991, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en informes de 17 de julio y 08 de agosto de 2013 que reposan en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero:** Registrar los siguientes valores de la sociedad **METRO LEASING, S.A.**, para su oferta pública:

Bonos Corporativos, por un valor nominal de hasta Cincuenta Millones de Balboas (B/.50,000,000.00), moneda de curso legal de la República de Panamá emitidos en forma global, nominativa, registrada y sin cupones, en forma desmaterializada, en denominaciones de mil balboas (B/.1,000.00) moneda de curso legal de la República de Panamá o sus múltiplos, en series.

La **Fecha de Oferta** de los Bonos Corporativos, será el 15 de agosto 2013.

La **Fecha de Emisión** de cada serie, el monto, plazo y tasa de interés de cada una de las series será enviada a la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos cinco (5) días hábiles antes de la Fecha de Emisión de cada serie.

VI



RESOLUCIÓN SMV No. 243-13 de 13 de octubre de 2013

La Fecha de Vencimiento para cada Serie será de diez (10) años contados a partir de la fecha de emisión.

El Pago de Capital de cada Serie será cancelado al vencimiento o redención anticipada.

La Tasa de Interés para cada Serie de los Bonos podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En caso de ser fija, los Bonos devengarán una tasa de interés que será determinada por el Emisor. En el caso de ser tasa variable, los Bonos devengarán una tasa de interés equivalente a la Tasa Libor a 6 meses más un diferencial que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado. La tasa de interés variable podrá estar sujeta a opción del Emisor, a un rango de tasas mínima y máxima.

Los Intereses serán pagaderos mensualmente todos los treinta (30) de cada mes hasta su respectiva Fecha de Vencimiento o su redención Anticipada.

La Base de Cálculo será: 365 días calendario / 360

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte a METRO LEASING, S.A., que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus Leyes reformatorias y Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus Leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Resolución SMV No.158-13 de 26 de abril de 2013.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Juan Manuel Martínez Sánchez  
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá 31 de 12 de 13

/rgm

Juan Manuel Martínez Sánchez  
Secretario General

31/12/13

Fecha:



REPÚBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 311-13  
de 26 de agosto de 2013

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.158-13 de 26 de abril de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012, el Superintendente del Mercado de Valores resuelve delegar indefinidamente en el Secretario General, resolver las solicitudes de registros de valores para ofertas públicas;

Que la sociedad denominada **CREDICORP BANK, S.A.**, es una Sociedad Anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 267330, Rollo 37405, Imagen 45, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, desde el 22 de diciembre de 1992; ha solicitado, mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en informes de 25 de junio y 21 de agosto de 2013 que reposan en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primerº: Registrar** los siguientes valores de la sociedad **CREDICORP BANK, S.A.**, para su oferta pública:

Bonos Corporativos Rotativos, por un valor nominal de hasta Ciento Cincuenta Millones de Dólares (US\$150,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos en forma rotativa, en series, en títulos nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de US\$1,000 o sus múltiplos.

La Fecha de Oferta de los Bonos Corporativos Rotativos, será el 06 de septiembre 2013.

El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores la fecha de emisión de cada serie, el monto, plazo, tasa de interés, periodicidad de pago de interés y Primera Fecha de Redención de cada una de las respectivas series, al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Emisión de cada serie.

Los Bonos serán emitidos con vencimiento de hasta 10 años, a opción del Emisor, a partir de la Fecha de Emisión correspondiente.

Y



RESOLUCION SMV No. 311-13 de 26 de agosto de 2013

Para cada una de las series, el valor nominal de cada Bono se pagará mediante un solo pago a capital, en su respectiva Fecha de Vencimiento o fecha de redención.

La Tasa de Interés anual para cada una de las series podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En caso de ser tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado. En caso de ser tasa variable, los Bonos devengarán una tasa de interés anual equivalente a una tasa de referencia más un diferencial que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado, no menos de 3 días hábiles antes de la emisión de cada serie. La tasa de interés variable podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasa con un monto mínimo y máximo para cada una de las respectivas series.

Los Intereses devengados sobre los Bonos de cada una de las series serán pagaderos de acuerdo a la periodicidad establecida en el suplemento al Prospecto Informativo, hasta la fecha de vencimiento indicada en dicho suplemento (la "Fecha de Vencimiento") o hasta la fecha que el emisor proponga para redención de los Bonos bajo los términos y condiciones de los mismos (la Fecha de Redención).

La Base de Cálculo será: Un año = 360 días

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte a CREDICORP BANK, S.A., que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus Leyes reformatorias y Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus Leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Resolución SMV No.158-13 de 26 de abril de 2013.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Juan Manuel Martínez Sánchez  
Secretario General

Argon

REPUBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original:  
Panamá 27 de 12 de 13

Juan Manuel Martínez Sánchez  
27-12-13  
F.P. - 2013



REPUBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION SMV No. 321-13  
de 28 de Agosto de 2013

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus Leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que la sociedad denominada **MERCANTIL FONDO DE DEUDA DE ALTA CALIFICACIÓN, S.A.** es una Sociedad Anónima constituida mediante Escritura Pública No. 454 de 10 de enero de 2013 otorgada ante la notaria Octava del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 793701, Documento 2325529 desde el 31 de enero de 2013, ha solicitado mediante apoderados especiales el registro de la Sociedad como Sociedad de Inversión Abierta.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus Leyes reformatorias y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que vista la opinión de la Dirección de Registro y Autorizaciones según informes del 8 de abril y 06 de agosto de 2013 que reposa en el expediente.

**RESUELVE:**

**Primero:** Registrar a **MERCANTIL FONDO DE DEUDA DE ALTA CALIFICACIÓN, S.A.**, como Sociedad de Inversión Abierta, y autorizarla para que ofrezca públicamente hasta 499,750 Cuotas de Participación (acciones comunes) Clase A, a un precio inicial de venta de cien Dólares (US\$100.00) cada una. La inversión mínima inicial será de mil Dólares (US\$1,000.00).

La Fecha de Oferta será el 06 de septiembre de 2013.

**Segundo:** El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

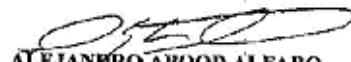
**Cuarto:** Se advierte a la sociedad **MERCANTIL FONDO DE DEUDA DE ALTA CALIFICACIÓN, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus Leyes reformatorias y Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el

**RESOLUCION SMV No. 321-13 de 28 de Agosto de 2013**

pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Estados Financieros Semestrales y Anuales.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus Leyes Reformatorias, Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004 y Acuerdo No. 2-10 de 16 de abril de 2010.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

ALEJANDRO ABOOD ALFARO  
Superintendente

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original  
Panamá 27 de 12 de 13

Juan Díaz  
27-12-13  
Fecha

## REPUBLICA DE PANAMA



## Concejo Municipal de Changuinola

Distrito de Changuinola

\*Prov. De Bocas del Toro

\* Teléfono 758-7356

ACUERDO N° 80  
(Del 31 de Diciembre de 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMA; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el presupuesto es un acto de Gobierno, concerniente al plan operativo de ingresos e inversiones, basado en la programación de las actividades municipales coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, en ejercicio de la autonomía municipal.

**SEGUNDO:** Que la Ley N°75 del 22 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial N°27400-A, establece los mecanismos para la aprobación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Estado y de los Municipios del País.

**TERCERO:** Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la Ley del 8 de octubre 1973, modificada por la ley 52, es competencia de esta Cámara Edilicia, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Changuinola, para la vigencia fiscal comprendido entre el uno (1) de Enero del 2014 al treinta y uno (31) diciembre de 2014.

**Ingresos:** B/. 3,400,000.00

1. Ingresos Corrientes	B/. 2,835,120.00
1.1 Ingresos Tributarios	B/. 2,498,900.00
1.2. Ingresos No Tributarios	B/. 286,220.00
1.3. Saldo en Caja y Banco	B/. 564,880.00
2. Ingreso Capital	B/. 50,000.00

**Egresos:**

0. Concejo Municipal	B/. 1,127,065.00
1. Alcaldía Municipal	B/. 1,093,893.00
2. Tesorería Municipal	B/. 407,630.00
3. Auditoria	B/. 24,735.00
4. Ingeniería	B/. 229,735.00
5. Ornato y Aseo	B/. 267,692.00
6. Corregidurias	B/. 249,250.00

Norma sobre la Ejecución de Presupuestaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar a favor del Municipio de Changuinola por impuestos, contribuyentes y tasas, producto de bienes municipales, ingresos de cualquiera naturaleza que no hayan sido cubiertos y que deberían cubrir durante las vigencias anteriores conforme a las leyes, acuerdos ejecutivos y los reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los créditos a cargo del Tesorero Municipal de Changuinola, durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, no obstante, en los pagos de personal y servicios públicos, que según leyes deben llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería a lo establecido en las leyes respetivas.

## DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS

**ARTÍCULO CUARTO:** La asignación autorizada para cada programada en el presupuesto, se distribuye en cuatro partidas, las cuales corresponden a los trimestrales del Periodo Fiscal, no podrá reconocer gastos ningunos que exceden a la suma asignada cada partida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las asignaciones autorizadas por el Periodo Fiscal, podrá ser revalidadas y cambiadas a solicitud del señor Alcalde, durante el periodo del ejercicio fiscal y aprobado por el Concejo Municipal siempre que dichas solicitudes sean revisadas por el Tesorero Municipal y el Representante de la Contraloría General de La República; no obstante, cuando las transferencias de Partida sean a lo interno del Departamento de Alcaldía, será resuelto a través de su propio decreto, y cuando sea lo interno del Concejo Municipal, esta será resuelta a través de resoluciones del Concejo Municipal.

**Todas las órdenes de compras y/o proyectos en trámite que al 31 de diciembre entren al departamento de presupuesto, las partidas para las mismas se considerarán comprometidas y serán pagadas durante el próximo periodo fiscal considerado como reserva financiera.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Las entidades e instituciones que reciben subvenciones o auxiliares sufragados con fondos de la Tesorería Municipal de Changuinola, están obligados a formular presupuestos de gastos, que someterán, a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del señor Alcalde.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los Jefes de Departamento Municipal, enviaran durante del primer mes de cada trimestre, al alcalde los requisitos que estimen necesarias durante el trimestre, para la realización de sus actividades.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cada Solicitud de compra para presentación de servicios de cualquier departamento para su autorización: Esta pasará al Departamento de Tesorería para su adjudicación (cotización) conforme lo establecido en el Código Fiscal y demás disposiciones que reglamenta las compras y comprobar si existe debe de ser aprobado por el tesorero, Alcalde y referencia por representantes de la Contraloría General.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Tesorero Municipal verificará la adquisición de los materiales y suministros concerniente a los gastos de funcionamiento de capital que soliciten los distintos departamentos, considerando la calidad y costo de los mismos además adoptará modelos uniformes que permitan tal medida.

**ARTICULO DECIMO:** Las cuentas y cheques sobre gastos municipales serán liberados y pagados de acuerdo a las normas y métodos establecidos por la Contraloría General, de conformidad con el artículo 276 de la Constitución Política de la República.

**ARTICULO DECIMO 1°:** Todo contrato que afecta las partidas asignadas en el Presupuesto de gastos de cualquier clase que se deberá ser refrendado previamente, por la Contraloría de la República de acuerdo a los que señala la ley.

**ARTÍCULO DECIMO 2°:** Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto, se necesita el voto de cuatro miembros del Concejo Municipal y la opinión previa del Tesorero y la Contraloría General.

## DE LA CREACIÓN DE POSICIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL.

**ARTÍCULO DECIMO 3°:** Cuando sea imprescindible, para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde, posiciones siempre y cuando se elimine vacante existentes cuyas remuneración presentaría un monto igual o mayor, no se acepta la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos, será nula toda acción de personal que se realice en contravención en el Presupuesto del Municipio, este podrá ser creado con la aprobación del Concejo Municipal.



**ARTÍCULO DECIMO 4º:** No se podrá nombrar personal con carácter de interino cuando el titular del cargo se encuentra en uso de sus vacaciones o licencia con derecho a sueldo, se exceptúan de esta disposición los casos en que por naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar a los servicios públicos por otro de la misma dependencia en cuyo caso, la Contraloría General dará visto bueno para tales nombramientos.

**ARTICULO DECIMO 5º:** No se podrá efectuar nombramiento para ocupar posiciones hasta que no se haya cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuyas renuncias o despido ha ocasionado la vacante, en los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento, se solicitará la aprobación de la Contraloría General.

**ARTICULO DECIMO 6º:** En las transferencias de saldo de partida, la dependencia se ajustará a las siguientes normas:

- A. Los saldos de las partidas de presupuestos de funcionamiento, con excepción de las designaciones de sueldos fijos, obligados con los bancos y las contribuciones para pensiones y jubilaciones, podrán utilizarse para reforzar otras partidas de funcionamiento y serán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- B. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán reforzar las partidas para los proyectos de inversiones, pero los saldos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamiento.

#### **DE LOS INFORME PRESUPUESTARIOS**

**ARTÍCULO DECIMO 7º:** En la primera quincena después de finalizar cada trimestre, el Tesorero Municipal deberá presentar a la Contraloría General de La República un informe sobre los logros realizado en cada programa, ya sea el funcionamiento o de cada uno de los proyectos de inversión.

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO DECIMO 8º:** Los proyectos Municipales se ejecutarán de conformidad con las disposiciones legales que reglamentan este tipo de egreso.

**ARTÍCULO DECIMO 9º:** Las Juntas Comunales para la utilización de la Partida 646 deberán preparar un presupuesto que contenga los diferentes objetos de gastos del periodo fiscal 2013, el presupuesto debe de ser aprobado por Resolución Interna de cada Junta Comunal y remitir copia de la misma al Despacho Alcaldicio, Tesorería y de la contraloría en el Municipio de Changuinola

**ARTÍCULO VIGECIMO:** El pago de las vacaciones de los servidores Municipales se harán efectivos mediante pago por adelantado consideración que esta corporación tiene disposición financiera para hacer efectivo tales erogaciones, al igual que, aquellos servidores municipales que tengan pendiente vacaciones acumuladas por paga o proporcionales se les hará de igual forma efectivo el pago.

**ARTÍCULO VIGECIMO 1º:** Que el Saldo de Caja y Banco, al 31 de diciembre de 2013, de que trata el presente Acuerdo (Artículo Primero, reglón ingresos, en el punto 1.3 del punto 1 de este presupuesto) se considera como primer ingreso del presupuesto del año 2014.

**ARTÍCULO VIGECIMO 2º:** Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contenidas en la Ley N°75 del 22 de octubre de 2013, promulgado por la Gaceta Oficial N° 27400A de 22 de octubre 2013, serán aplicadas a los municipios y a las Juntas Comunales tal como lo estipula la disposición citada.

**ARTÍCULO VIGECIMO 3º:** Para efectos fiscales este Acuerdo entrará en Vigencia a partir del dos (2) de enero al treinta y uno de diciembre (31) de dos mil catorce (2014) y promulgado a través de la Gaceta Oficial.

DADO EN EL HONORABLE SALON DE CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA, A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DE MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

EL PRESIDENTE

HR. ANTONIO WEDDERBURN



LA SECRETARIA

TERESA GARCIA QUINTERO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY 31 DE Diciembre DE 2013.

A handwritten signature in black ink.

LORENZO LUIS BAKER

ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA

**MUNICIPIO DE CHANGUINOLA**  
**ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS - 2014**  
{EN BALBOAS}

DETALLE DE CONCEPTO		PRESUPUESTO 2014
1.	<b>TOTAL ENTIDAD</b>	3,400,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	2,835,120
1.1.2	INGRESO TRIBUTARIO	2,498,900
1.1.2.5	<b>ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS</b>	771,869
1.1.2.5.01	EST. DE VENTAS AL X MAYOR	8,810
1.1.2.5.03	EST. DE VTAS. DE AUTOS,ACCES.Y EQUIPO PESADO	4,724
1.1.2.5.04	EST. DE VENTA DE MADERA	4,852
1.1.2.5.05	EST. DE VENTA AL X MENOR	169,492
1.1.2.5.06	EST. DE VTAS. DE LICOR AL POR MENOR	110,639
1.1.2.5.07	ESTABLECIMIENTO DE VTAS.DE ART.DE SEG.MANO	832
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	1,017
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	15,145
1.1.2.5.10	EST. DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	10,356
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTO	3,591
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUE	10
1.1.2.5.15	FLORISTERIA	51
1.1.2.5.16	FARMACIAS	5,889
1.1.2.5.17	KIOSKOS EN GENERAL	2,565
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	1,509
1.1.2.5.19	LIBRERIAS Y ARTICULOS	888
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIA	4,675
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	1,556
1.1.2.5.24	FERRETERIA	15,636
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASA DE CAMBIO	7,013
1.1.2.5.26	CASA DE EMPENOS Y PRESTAMOS	5,105
1.1.2.5.27	CLUB DE MERCANCIAS	579
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB.COMTAS Y REPTTES FABRC.	21,216
1.1.2.5.30	ROTULOS Y AVISOS	23,595
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	3,057
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	24,413
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS EST. DE ESPENDIO	16,367
1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFREQUERIA	1,852
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	3,143
1.1.2.5.43	HOSPEDAJES Y MOTELES	9,262
1.1.2.5.44	ALOJAMIENTO OCASIONAL	149
1.1.2.5.45	PROSTITULOS CABARETES Y BOITES	10
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES BALNEARIOS Y OTROS	35
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	1,209
1.1.2.5.48	APARATOS MECANICOS	324
1.1.2.5.49	BILLARES	4,611
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUBLICOS	1,728
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	1,272
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	1,297
1.1.2.5.53	LAVANDERIA Y TINTORERIA	404
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TV.	1,763
1.1.2.5.60	HOSPITALES CLINICAS Y HOSP. PRIVADOS	1,761
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	789
1.1.2.5.64	FUNERARIA Y VELATORIO PRIVADO	519
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	7,585
1.1.2.5.70	SEDERIAS Y COSMETRIA	2,867
1.1.2.5.71	APARATOS DE VENT.AUTOMATICO DE PROD	10
1.1.2.5.72	ESTABLECIMIENTO DE PRO.AGRICOLA	1,878
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTO DE CALZADOS	1,689
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	40
1.1.2.5.75	IMPUESTO AL TURISMO	186,856
1.1.2.5.99	OTROS	77,431
1.1.2.6	<b>ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>	322,718
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	10
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	10
1.1.2.6.11	PANADERIA DULCERIA Y REPOSTERIA	2,518
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	117
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	10
1.1.2.6.31	FABR.DE MUEBLES Y PROD.DE MADERA	10
1.1.2.6.35	FABR.DE PAPEL Y PROD. DE PAPEL	10
1.1.2.6.40	PRODUCCION DE GAS	10

1.1.2.6.53	FABRICAS DE VIDRIOS Y PRODUC. DE VIDRIO	10
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	680
1.1.2.6.63	TALLERES DE IMPRESIÓN	10
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	6,156
1.1.2.6.99	EXPLOTACION AGRO INDUSTRIAL	313,167
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1,404,313
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REDIFICACIONES	1,335,000
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	40,163
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS COMERCIALES	22,256
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUE	148
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	5,152
1.1.2.8.15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	1,595
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	286,220
1.2.1	RENTAS DE ACTIVOS	174,150
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	8,692
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	5,761
1.2.1.1.05	TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO	380
1.2.1.1.08	BANCOS MERCADOS PUBLICOS	2,551
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	45,732
1.2.1.3.08	PLACAS	25,797
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	19,023
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.O.C.	912
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA SERVICIOS	35,490
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	35,490
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	112,070
1.2.4.1.	DERECHOS	60,851
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	41,668
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUBLICOS	1,847
1.2.4.1.14	ACERAS	1,010
1.2.4.1.15	VENTA AMBULANTE	907
1.2.4.1.16	FERRETES	2,120
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERA	5,572
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS	333
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACION DE MADERA	704
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	6,690
1.2.4.2	TASAS	51,219
1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHICULOS	11,513
1.2.4.2.18	PERMISOS PARA VENTA DE LICOR NOCTURNO	2,873
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERETANAS	1,283
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	14,521
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	16,530
1.2.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNET	10
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	3,123
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS	1,366
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	84,237
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	84,237
1.2.6.01	MULTAS RECARGOS E INTERESES	13,459
1.2.6.10	VIGENCIA EXPIRADAS	55,746
1.2.6.99	OTROS INGRESOS VARIOS	15,032
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	564,880
1.4.2.	DISPONIBLE EN BANCO	564,880
1.4.2.0	DISPONIBLE EN BANCO	564,880
1.4.2.0.00	DISPONIBLE EN BANCO	564,880
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	50,000
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	50,000
2.1.1.1.00	VENTA DE ACTIVO	50,000
2.1.1.1.00	VENTAS DE BIENES INMUEBLES	50,000
2.1.1.1.01	VENTA DE TERRENOS	50,000

**MUNICIPIO DE CHANGUINOLA**  
**ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2014**  
**(EN BALBOAS)**

		<b>PRESUPUESTO 2014</b>
	<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>3,400,000</b>
	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3,400,000</b>
	<b>CONSEJO MUNICIPAL</b>	<b>1,127,065</b>
502.01.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	81,300
502.01.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	740
502.01.01.01.001.021	DIETAS	46,150
502.01.01.01.001.050	XIII MES	4,800
502.01.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	10,910
502.01.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,231
502.01.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,723
502.01.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE.	246
502.01.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	140
502.01.01.01.001.091	SUELdos	2,225
502.01.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000
502.01.01.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	200
502.01.01.01.001.130	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	500
502.01.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	5,989
502.01.01.01.001.142	VIATICOS PARA EL EXTERIOR	10
502.01.01.01.001.143	VIATICOS PARA OTRA PERSONA	200
502.01.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	168,000
502.01.01.01.001.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	10
502.01.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	24,000
502.01.01.01.001.181	MANTENIMINETO Y REPARA DE EDIFICIO	40,600
502.01.01.01.001.183	MANT Y REPA DE MOBILIARIO	500
502.01.01.01.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	300
502.01.01.01.001.189	OTROS MANTEN. Y REPARACIONES	500
502.01.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500
502.01.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	200
502.01.01.01.001.221	DIESEL	0
502.01.01.01.001.224	LUBRICANTES	0
502.01.01.01.001.232	PAPELERIA	500
502.01.01.01.001.243	PINTURA	200
502.01.01.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	3,000
502.01.01.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	500
502.01.01.01.001.272	DEPORTES	200
502.01.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
502.01.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500
502.01.01.01.001.280	REPUESTOS	0
502.01.01.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	300
502.01.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000
502.01.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500
502.01.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000
502.01.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000
502.01.02.01.001.592	EDIFICACIONES	70,304
502.01.02.01.001.595	OBRAS SANITARIAS	13,265
502.01.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONA	1,000
502.01.01.01.001.622	BECAS UNIVERSITARIAS	200
502.01.01.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	1,000
502.01.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTA COMUNALES	403,412
502.01.01.01.001.910	EMERGENCIAS NACIONALES	10
502.01.01.01.001.930	IMPREVISTO	1,000
502.01.01.01.001.582	PROYECTO LOCALES	235,000
502.01.01.01.001.980	PROYECTO DE REPRESENTANTES	0
<b>502.01.02.01.001.</b>	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	<b>1,093,893</b>
502.01.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	190,320
502.01.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	15,000
502.01.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIONES FIJOS	18,000
502.01.02.01.001.050	XIII MES	13,435
502.01.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	39,989
502.01.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	3,605
502.01.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	5,047
502.01.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEME	720
502.01.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	601
502.01.02.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,400

502.01.02.01.001.091	SUELDO	35,000
502.01.02.01.001.094	GASTO DE REPRESENTACIONES	7,500
502.01.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,430
502.01.02.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	2,300
502.01.02.01.001.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,600
502.01.02.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	20,000
502.01.02.01.001.142	VIATICO PARA EL EXTERIOR	22,000
502.01.02.01.001.143	VIATICO PARA OTRA PERSONA	4,000
502.01.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	24,400
502.01.02.01.001.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	7,000
502.01.02.01.001.153	TRANSPORTE PARA OTRA PERSONA	3,000
502.01.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	5,000
502.01.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	46,520
502.01.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARA DE EDIFICIO	30,000
502.01.02.01.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	2,000
502.01.02.01.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	1,000
502.01.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	40,000
502.01.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	6,000
502.01.02.01.001.221	DIESEL	2,000
502.01.02.01.001.223	GASOLINA	500
502.01.02.01.001.224	LUBRICANTES	500
502.01.02.01.001.232	PAPELERIA	3,000
502.01.02.01.001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500
502.01.02.01.001.243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	2,300
502.01.02.01.001.253	MADERA	500
502.01.02.01.001.254	MATERIAL DE PLOMERIA	800
502.01.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	500
502.01.02.01.001.258	TUBERIAS Y SUS ACCESORIOS	500
502.01.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000
502.01.02.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	55,000
502.01.02.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	1,000
502.01.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	14,000
502.01.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	10,000
502.01.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	8,000
502.01.02.01.001.280	REPUESTOS	3,000
502.01.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	9,000
502.01.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	3,500
502.01.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	2,000
502.01.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	4,000
502.01.02.01.001.592	EDIFICACIONES	94,776
502.01.02.01.001.611	DONATIVO A PERSONA	20,000
502.01.02.01.001.621	BECAS ESCOLARES	28,000
502.01.02.01.001.622	BECAS UNIVERSITARIAS	6,000
502.01.02.01.001.624	AIDESTRAMIENTO Y ESTUDIO	10,000
502.01.02.01.001.631	SUBSIDIOS BENEFICO	24,000
502.01.02.01.001.634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	8,000
502.01.02.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	10,000
502.01.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	25,000
502.01.02.01.001.910	EMERGENCIAS NACIONALES	10,000
502.01.02.01.001.930	IMPREVISTO	10,000
502.01.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	178,650
502.01.02.01.001.990	ASIGNACIONES GLOBALES	
	ADMISTRACION FINANCIERA	
502.01.03.01.001	TESORERIA MUNICIPAL	407,630
502.01.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	149,400
502.01.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10,000
502.01.03.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIONES FIJOS	13,000
502.01.03.01.001.050	XIII MES	10,625
502.01.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	26,463
502.01.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,886
502.01.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	4,040
502.01.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPL	577
502.01.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	531
502.01.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	20,000
502.01.03.01.001.091	SUELDOS	13,000
502.01.02.01.001.094	GASTO DE REPRESENTACIONES	4,000
502.01.03.01.001.111	AGUA	3,000
502.01.03.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	27,000
502.01.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	500
502.01.03.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	14,000
502.01.03.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	4,000

502.01.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	15,000
502.01.03.01.001.164	GASTO DE SEGURO	4,000
502.01.03.01.001.169	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,000
502.01.03.01.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	1,000
502.01.03.01.001.211	ACABADO TEXTIL	1,000
502.01.03.01.001.221	DIESEL	5,500
502.01.03.01.001.232	PAPELERIA	3,500
502.01.03.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	5,000
502.01.03.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	3,000
502.01.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	20,000
502.01.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	13,000
502.01.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,000
502.01.03.01.001.280	REPUESTOS	4,000
502.01.03.01.001.314	TERRESTRE (MOTOS)	
502.01.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	3,000
502.01.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,108
502.01.03.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000
502.01.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	3,000
502.01.03.01.001.402	TERRENO	
502.01.03.01.001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,000
502.01.03.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	3,000
502.01.03.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	500
<b>502.01.03.02.001.</b>	<b>AUDITORIA MUNICIPAL</b>	<b>24,735</b>
502.01.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	4,800
502.01.03.02.001.050	XIII MES	400
502.01.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	638
502.01.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	78
502.01.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	110
502.01.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMEO	16
502.01.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	13
502.01.03.02.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	100
502.01.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200
502.01.03.02.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	200
502.01.03.02.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	200
502.01.03.02.001.211	ACABADO TEXTIL	
502.01.03.02.001.231	IMPRESOS	
502.01.03.02.001.232	PAPELERIA	
502.01.03.02.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	300
502.01.03.02.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	800
502.01.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
502.01.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150
502.01.03.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	
502.01.03.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	
502.01.03.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	600
502.01.03.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	
502.01.03.02.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	400
502.01.03.02.001.641	GOBIERNO CENTRAL	15,530
502.01.03.02.001.930	IMPREVISTOS	
<b>502.02.02.01.001</b>	<b>INGENIERIA MUNICIPAL</b>	<b>229,735</b>
502.02.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	90,180
502.02.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	5,765
502.02.02.01.001.050	XIII MES	5,840
502.02.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	12,469
502.02.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,439
502.02.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,015
502.02.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE	288
502.02.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	239
502.02.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	600
502.02.02.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	3,000
502.02.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000
502.02.02.01.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	1,200
502.02.02.01.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	500
502.02.02.01.001.201	ALIMENTO CONS. HUMANO	500
502.02.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	1,200
502.02.02.01.001.221	DIESEL	5,000
502.02.02.01.001.232	PAPELERIA	1,000
502.02.02.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	500
502.02.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500
502.02.02.01.001.280	REPUESTOS	1,000
502.02.02.01.001.314	TERRESTRE	90,000

502.02.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,000
502.02.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000
502.02.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,500
502.02.03	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	
502.02.03.02.001.	ORNATO Y ASEO	267,692
502.02.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	127,200
502.02.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10,180
502.02.03.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	33,500
502.02.03.02.001.050	XIII MES	9,875
502.02.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	22,140
502.02.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,000
502.02.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	3,588
502.02.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMP	400
502.02.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	429
502.02.03.02.001.105	ALQUILER DE TRANSPORTE	10,000
502.02.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500
502.02.03.02.001.182	MANT Y MAQUINARIA Y OTROS EQUIPO	5,000
502.02.03.02.001.212	CALZADO	2,200
502.02.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	2,200
502.02.03.02.001.221	DIESEL	20,000
502.02.03.02.001.223	GASOLINA	3,000
502.02.03.02.001.224	LUBRICANTES	1,000
502.02.03.02.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,000
502.02.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,500
502.02.03.02.001.280	REPUESTOS	10,000
502.02.03.02.001.402	ADQUISICION DE TERRENOS	
502.03.00	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
502.03.00.01.001	CORREGIDURIAS	249,250
502.03.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	175,500
502.03.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	11,750
502.03.00.01.001.050	XIII MES	11,850
502.03.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	24,390
502.03.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,295
502.03.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	3,210
502.03.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE	470
502.03.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	385
502.03.00.01.001.101	ALQUILER DE EDIFICIOS LOCALES	3,600
502.03.00.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000
502.03.00.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	600
502.03.00.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	600
502.03.00.01.001.181	MANT Y REPAR DE EDIFICIOS	500
502.03.00.01.001.185	MANTEN. DE EQUIPO DE COMPUTADORA	600
502.03.00.01.001.223	GASOLINA	500
502.03.00.01.001.232	PAPELERIA	2,000
502.03.00.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	1,000
502.03.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,000
502.03.00.01.001.313	MARITIMO	500
502.03.00.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,500
502.03.00.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000
502.03.00.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000
502.03.00.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000

**MUNICIPIO DE CHANGUINOLA**  
**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO**  
**ESTRUCTURA DE PERSONAL 2014**

CODIGO DE EMPLEADOS	DETALLE	MENSUAL	ANUAL
		2014	2014
	<b>TOTALES</b>	<b>66,175.00</b>	<b>818,700.00</b>
<b>502.01.01.01.001</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>3,525.00</b>	<b>81,300.00</b>
502 1001	Secretaria	700.00	8,400.00
502 1002	Sub- Secretaria	650.00	7,800.00
502 1003	Coordinador asunto indiginesta	425.00	5,100.00
502 1004	Secretaria A. I.	425.00	5,100.00
502 1005	Coordinador especial de deportes	425.00	5,100.00
502 1006	Secretaria I	675.00	8,100.00
502 1007	Secretaria II	400.00	4,800.00
502 1008	Conductor	450.00	5,400.00
502 1009	Relacionista Publica	400.00	4,800.00
502 1010	Jefe de Unidad de Compras	725.00	8,700.00
502 1011	Cotizador de Unidad de Compras	600.00	7,200.00
502 1012	Supervisor de Proyectos	900.00	10,800.00
<b>502 01.02.01.001</b>	<b>ALCALDIA</b>	<b>15,860.00</b>	<b>190,320.00</b>
502 2001	Alcalde	3,000.00	36,000.00
502 2002	Secretario General	625.00	7,500.00
502 2003	Secretario Ejecutiva 1	600.00	7,200.00
502 2004	conductor 1	450.00	5,400.00
502 2005	Oficinista III	400.00	4,800.00
502 2006	Oficinista I	400.00	4,800.00
502 2008	Trabajador Manual 1	400.00	4,800.00
502 2009	Jefe de Presupuesto	700.00	8,400.00
502 2010	Asistente de Contabilidad	450.00	5,400.00
502 2011	Secretaria	400.00	4,800.00
502 2012	Celador	400.00	4,800.00
502 2014	Contador	485.00	5,820.00
502 2015	Oficinista de personal 1	400.00	4,800.00
502 2016	Trabajador Manual 1	400.00	4,800.00
502 2017	Cotizador de Precio	400.00	4,800.00
502 2018	Inspector 1	400.00	4,800.00
502 2019	Mensajero Interno	400.00	4,800.00
502 2020	Asistente administrativo	600.00	7,200.00
502 2021	Secretaria 1	400.00	4,800.00
502 2022	Supervisor de Medio Ambiente	550.00	6,600.00
502 2023	Secretaria 1	400.00	4,800.00
502 2024	Cotizador de Precio	400.00	4,800.00
502 2025	Equidad y genero	400.00	4,800.00
502 2026	Secretaria 1	400.00	4,800.00
502 2027	Jefe de Compras	600.00	7,200.00
502 2028	Secretaria	400.00	4,800.00
502 2029	Trabajadora Social	700.00	8,400.00
502 2030	Auditor Interno	700.00	8,400.00
<b>502.01.03.01.001</b>	<b>TESORERIA</b>	<b>11,650.00</b>	<b>149,400.00</b>
502 3001	Tesorero	2,000.00	24,000.00
502 3026	Juez Ejecutor	600.00	7,200.00
502 3002	Cajero 11	400.00	4,800.00
502 3003	Cajero 1	400.00	4,800.00
502 3004	Secretaria 1	400.00	4,800.00
502 3005	Secretaria 11	550.00	6,600.00
502 3006	Inspector	400.00	4,800.00
502 3007	Inspector I	400.00	4,800.00

502 3008	Cajero I	400.00	4,800.00
502 3009	Recaudador	400.00	4,800.00
502 3010	Secretaria	400.00	4,800.00
502 3011	Cajero jefe 1	400.00	4,800.00
502 3012	Oficinista Auxiliar	400.00	4,800.00
502 3013	Oficinista I	400.00	4,800.00
502 3014	Conductor vehiculo I	450.00	5,400.00
502 3015	Secretaria I	400.00	4,800.00
502 3016	Inspector I	400.00	4,800.00
502 3017	Oficinista III	450.00	5,400.00
502 3018	Almacenista	400.00	4,800.00
502 3019	Inspector	400.00	4,800.00
502 3020	Inspector I	400.00	4,800.00
502 3021	Inspector I	400.00	4,800.00
502 3022	Recaudador	400.00	4,800.00
502 3023	Inspector I	400.00	4,800.00
502 3024	Cajero 11	400.00	4,800.00
502 3025	Cajero 11	400.00	4,800.00
<b>502.01.03.02.001</b>	<b>CONTROL FISCAL</b>	<b>400.00</b>	<b>4,800.00</b>
502 3101	Secretaria	400.00	4,800.00
<b>502.02.02.01.001</b>	<b>INGENIERIA</b>	<b>7,515.00</b>	<b>90,180.00</b>
502 2007	Albañil	400.00	4,800.00
502 5001	Ingeniero	1,115.00	13,380.00
502 5002	Jefe de Diseño	650.00	7,800.00
502 5003	Ayudante de Topografo	400.00	4,800.00
502 5004	Secretaria I	425.00	5,100.00
502 5005	Secretaria II	425.00	5,100.00
502 5006	Inspector I	400.00	4,800.00
502 5007	Tecnico de Edificacion	450.00	5,400.00
502 5009	Conductor	450.00	5,400.00
502 5010	Topografo	550.00	6,600.00
502 5011	Tecnico de Edificacion	450.00	5,400.00
502 5012	Tecnico de Edificacion	450.00	5,400.00
502 5013	Tecnico de Edificacion	450.00	5,400.00
502 5014	Tecnico de Edificacion	450.00	5,400.00
502 5224	Mecanico Automotriz	450.00	5,400.00
<b>502.02.03.02.001</b>	<b>ASEO Y ORNATO</b>	<b>10,600.00</b>	<b>127,200.00</b>
502 5012	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5013	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5014	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5201	Capataz de Aseo Urbano	400.00	4,800.00
502 5202	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5203	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5204	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5205	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5206	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5207	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5208	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5209	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5210	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5211	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5212	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5213	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5215	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5216	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5217	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5218	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5219	Trabajador manual I	400.00	4,800.00

502 5222	Operador de Equipo Pesado	450.00	5,400.00
502 5223	Trabajador manual I	400.00	4,800.00
502 5224	Conductor de Equipo Pesado	450.00	5,400.00
502 5225	Conductor de Equipo Pesado	450.00	5,400.00
502 5226	Conductor de Equipo Pesado	450.00	5,400.00
<b>502.03.00.01.001</b>	<b>CORREGIDURIAS</b>	<b>16,625.00</b>	<b>175,500.00</b>
502 6001	Corregidor I	500.00	6,000.00
502 6002	Oficinista I	400.00	4,800.00
502 6003	Corregidor I	500.00	6,000.00
502 6004	Corregidor I	500.00	6,000.00
502 6005	Secretaria I	400.00	4,800.00
502 6006	Oficinista I	400.00	4,800.00
502 6007	Secretaria I	425.00	5,100.00
502 6008	Secretaria I	400.00	4,800.00
502 6009	Secretaria I	400.00	4,800.00
502 6010	Mensajero interno	400.00	4,800.00
502 6011	Corregidor I	400.00	4,800.00
502 6012	Secretaria I	400.00	4,800.00
502 6013	Corregidor I	450.00	5,400.00
502 6014	Secretaria I	400.00	4,800.00
502 6015	Trabajador Manual I	400.00	4,800.00
502 6016	Trabajador Manual I	400.00	4,800.00
502 6017	Corregidor Nocturno	450.00	5,400.00
502 6018	Secretaria I	425.00	5,100.00
502 6019	Corregidor	450.00	5,400.00
502 6020	Secretaria I	400.00	4,800.00
502 6021	Corregidor	450.00	5,400.00
502 6022	Secretaria I	400.00	4,800.00
502 6023	Corregidor Nocturno	450.00	5,400.00
502 6024	Secretaria I	425.00	5,100.00
502 6025	Trabajador Manual	400.00	4,800.00
502 6026	Trabajador Manual	400.00	4,800.00
502 6027	Mensajero interno	400.00	4,800.00
502 6028	Mensajero interno	400.00	4,800.00
502 6029	Celador	400.00	4,800.00
502 6030	Mensajero	400.00	4,800.00
502 6031	Corregidor Delicias	400.00	2,400.00
502 6032	Secretaria	400.00	2,400.00
502 6033	Corregidor Cuchigro	400.00	2,400.00
502 6034	Secretaria	400.00	2,400.00
502 6035	Corregidor Nance Risco	400.00	2,400.00
502 6036	Secretaria	400.00	2,400.00
502 6037	Corregidor La Gloria	400.00	2,400.00
502 6038	Secretaria	400.00	2,400.00
502 6039	Corregidor Valle de Agua	400.00	2,400.00
502 6040	Secretaria	400.00	2,400.00

**MUNICIPIO DE CHANGUINOLA**  
**ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2014**  
**DETALLE DE CUENTAS**

**CONSEJO MUNICIPAL**

<b>502.01.01.001.021</b>	<b>DIETAS</b>	<b>36,400.00</b>
	B/. 100.00 x sesion a cada Honorable Representante	
<b>502.01.01.001.151</b>	<b>TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS</b>	<b>111,600.00</b>
	B/ 1,500.00 por mes para el Presidente del Concejo	18,000.00
	B/ 1,300.00 por mes para el Resto de los Representantes	93,600.00
<b>502.01.03.01.001.592</b>	<b>EDIFICACIONES</b>	<b>70,303.91</b>
	Servicios Multiples Parlente o Silvesto Baker, construccion de casa de la tercera edad del corregimiento de Guabito, Pendiente el 10%, Orden de Compra No. 18217, Año 2010	1,390.44
	Servicios Multiples Parlente o Silvesto Baker, construccion de anexo a la cocina del rancho comunal de Guabito, Orden de Compra No. 18203, Año 2010	8,160.77
	Construcciones Cox, construccion de casa comunal, primera etapa, Cuadrante Baseline, Orden de Compra No. 19604, Año 2011	14,894.35
	Representaciones y Servicios MHM, construccion de caseta de espera en la Comunidad 14 de Abril, Junta Comunal de Las Talblas, Orden de Compra No. 20887, Año 2012	2,993.08
	Representaciones y Servicios MHM, construccion de caseta de espera en la Comunidad de Quebrada Pluma, Junta Comunal de Valle Risco, Orden de Compra No. 20760, Año 2012	5,952.38
	Constructora Shisuka, construccion de caseta de espera en la Barriada Administracion, Junta Comunal de Guabito, pendiente 10% Orden de Compra No. 20211, Año 2012	299.93
	Tendido Electro o Reynaldo Esquilbel, instalacion de luminarias Comunidad de Guabito, Junta Comunal de Guabito, pendiente 10% Orden de Compra No. 19591, Año 2012	560.75
	Constructora Shisuka, construccion de caseta de espera en la Penitenciarla de California, Junta Comunal de Guabito, Orden de Compra No. 20899, Año 2012	3,568.73
	Constructora Shisuka, construccion de cercado del rancho comunal de Guabito, Junta Comunal de Guabito, Orden de Compra No. 20894, Año 2012	14,975.66
	Construcciones Cox, construccion de la casa comunal del Cuadrante de la primera etapa, Junta Comunal de Changuinola, Orden de Compra No. 98604, Año 2012	2,546.57
	Constructora Beker Beker, construccion de la casa comunal de El Cuadrante, segunda etapa, Junta Comunal de Changuinola, Orden de Compra No. 20900, Año 2012	14,961.25
<b>502.01.03.01.001.595</b>	<b>OBRAS SANITARIAS</b>	<b>13,264.45</b>
	Representaciones y Servicios MHM, construccion de anexo y servicio sanitario de la comunidad de Bella Vista, Junta Comunal de Changuinola, Orden de Compra No. 20266, Año 2012	13,264.45

## ALCALDIA MUNICIPAL

<b>502.01.02.01.001.151</b>	<b>TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS</b>	<b><u>23,000.00</u></b>
	Gastos de Movilización del Alcalde B/ 1,200.00 x mes	18,000.00
	Transporte Dentro del País	5,000.00
<b>502.01.02.01.001.030</b>	<b>GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS</b>	<b><u>18,000.00</u></b>
	Alcalde Municipal B/ 1,500.00 x mes	18,000.00
<b>502.01.02.01.001.091</b>	<b>SUELdos</b>	<b><u>35,000.00</u></b>
	Vacaciones pendientes del Alcalde 5 años	15,000.00
	Vacaciones pendientes del Resto del Personal	20,000.00
<b>502.01.02.01.001.094</b>	<b>GASTOS DE REPRESENTACION</b>	<b><u>7,500.00</u></b>
	Vacaciones pendientes del Alcalde 5 años	7,500.00
<b>502.01.03.01.001.592</b>	<b>EDIFICACIONES</b>	<b><u>94,775.86</u></b>
	Ineda, S. A., construccion de muro de concreto del cuadro de Finca 11, Alcaldia, Orden de Compra No. 20794, Año 2012	11,717.49
	Representaciones y Servicios MHM, construccion de acera en la comunidad de Las Brisas, Proyecto de la Alcaldia Orden de Compra No. 20793, Año 2012	13,258.09
	Representaciones y Servicios MHM, construccion de 4 casetas (La Mesa, Barranco, Las 30 y Finca 61), Proyecto de la Alcaldia Orden de Compra No. 20841, Año 2012	14,319.19
	Constructora Beker Beker, construccion de 4 casetas (Valle de Agua Arriba, Renacimiento, Las 32 y La Gloria), Proyecto de la Alcaldia. Orden de Compra No. 20904, Año 2012	14,266.90
	Representaciones y Servicios MHM, construccion de acera en la comunidad de Renacimiento, Proyecto de la Alcaldia Orden de Compra No. 20858, Año 2012	12,765.10
	Representaciones y Servicios MHM, construccion de 4 casetas de espera en Finca 63, Finca 67, Finca 41 y Canela, Proyecto de la Alcaldia. Orden de Compra No. 20912, Año 2012	14,391.44
	Constructora Duran, construccion de 4 casetas de espera en Palmita, Barranco, Sibube y La Mesa, Proyecto de la Alcaldia. Orden de Compra No. 20885, Año 2012	14,057.65

## TESORERIA MUNICIPAL

<b>502.01.02.01.001.030</b>	<b>GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS</b>	<b><u>13,000.00</u></b>
	Tesorero Municipal B/ 1,000.00 x mes	12,000.00
	1 Mes de Vacaciones Tesorero Adjunto Interino B/ 1,000.00	1,000.00
<b>502.01.03.01.001.151</b>	<b>TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS</b>	<b><u>15,000.00</u></b>
	Gastos de Movilizacion del Tesorero Municipal B/ 1000.00 x mes	12,000.00
	Transporte Dentro del País	3,000.00
<b>502.01.02.01.001.091</b>	<b>SUELdos</b>	<b><u>13,000.00</u></b>
	Vacaciones pendientes del Tesorero de 4 años	8,000.00
	Vacaciones pendientes del Resto del Personal	5,000.00
<b>502.01.02.01.001.094</b>	<b>GASTOS DE REPRESENTACION</b>	<b><u>4,000.00</u></b>
	Vacaciones pendientes del Tesorero 4 años	4,000.00



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MUNICIPIO DE GUALACA  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA  
ACUERDO N° 18



(Único de presupuesto para el año Fiscal 2014)  
(Del 19 de Diciembre de 2013)

Por medio del cual, el Consejo del Distrito de Gualaca, para el periodo comprendido entre el dos (2) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil catorce (2014).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y.....

**CONSIDERANDO**

- A- Que el presupuesto es un acto del Concejo Municipal que contiene el plan operativo anual, presentado de conformidad con los planes de mediano largo plazo, basado en programación de las actividades coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía Municipal del Distrito, para dirigir sus propias actividades e inversiones.
- B- Que de acuerdo con lo establecido en el numeral dos (2) artículo 17 de la 52 del 12 de Diciembre de 1984, es competencia de esa Cámara Legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el señor Alcalde Municipal del Distrito.

En función de estas consideraciones el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

El Consejo Municipal asignará del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Gualaca del año Fiscal 2014, un fondo económico a cada Junta Comunal, para financiamiento y programas de desarrollo comunal, el cual será solicitado por Honorables Representantes y su Junta Comunal Respectiva, previa presentación de dicha suma. De la misma manera el señor Alcalde Municipal podrá reforzar económicamente a cada Junta Comunal, de los fondos a su disposición en dicho presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO:**

Apruébese el presupuesto del municipio de Gualaca para la vigencia Fiscal comprendida entre el dos (2) y el veintitrés (23) de diciembre de 2014.

**ARTICULO TERCERO:**

Establecer que las Juntas Comunales y la Alcaldía podrán hacer uso de las disponibilidades financieras excedente del saldo en caja Existente al inicio del año 2014, para la realización de proyectos específicos contemplados en los planes de trabajo para el año 2014, y que los demás gastos de funcionamiento deberán efectuarse de acuerdo a las asignaciones mensuales establecidas en el presupuesto para el año 2014, al 26 de diciembre del 2014, el saldo en caja disponible será de B/. 34,000.00 (treinta y cuatro mil balboas).

**ARTICULO CUARTO:**

Los créditos extraordinarios y suplementarios que modifiquen el presupuesto 2014 se harán del dos (2) de enero al 14 de noviembre.

**ARTICULO QUINTO:**

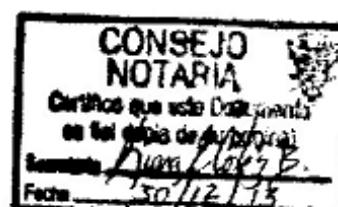
Los traslados de partida del presupuesto 2014 se harán del 15 de enero al 6 de diciembre.

**ARTICULO SEXTO:**

La fecha tope para la recepción de documentos por parte de la oficina de fiscalización de Contraloría General de la República es el 23 de diciembre.

**ARTICULO SEPTIMO:**

La fecha límite para la entrega de gestión de cobro a la dirección general de tesorería será el 20 de diciembre de 2014.

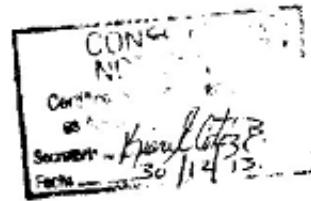


**ARTICULO OCTAVO:**

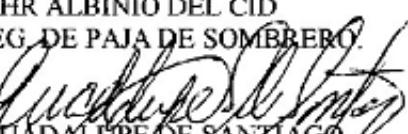
Para los efectos, este acuerdo tiene vigencia a partir del dos (2) de enero de 2014.

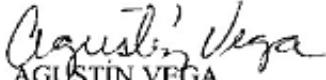
Dado en el salón de sesiones del consejo Municipal de Gualaca, a los 19 días del mes de diciembre de 2013.

FIRMADO:  
  
HR. JORGE R. CORTÉZ M.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA.



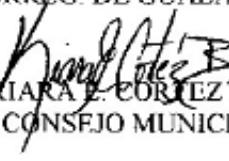
HR ALBINIO DEL CID  
CORREG. DE PAJA DE SOMBREBO.

  
HR GUADALUPE DE SANTIAGO  
CORREG. DE LOS ÁNGELES.

  
HR. AGUSTÍN VEGA  
CORREG. DE RINCÓN.



HR. HÉCTOR QUIROS  
CORREG. DE GUALACA.

  
KIARA E. CORTÉZ B.  
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA.

Este Acuerdo fue debidamente sancionado por el Alcalde del Distrito de Gualaca.

  
FREDDY Y GUERRA  
ALCALDE MUNICIPAL DE GUALACA.





Miércoles, 18 de Diciembre de 2013

Inicio

## Dirección de Presupuesto de la Nación Ejecución Presupuestaria

## 532 – MUNICIPIO DE GUALACA -- Formulación Institucional

Los datos se actualizaron correctamente.

**ANTEPROYECTO - INGRESOS** Aceptar

Para que los cambios tengan efecto, presione el botón Aceptar.

Clasif.	Fuente	Grupo	Subgr.	Objeto	Descripción	Real	Ley	Modificado	Solicitado	DIFERENCIA
						2012	2013	30/04/2013	2014	5=4-3
<b>Gran Total</b>										
1	1	2	5	05	ESTABLEC. DE VITAS AL X MENOR	0	3,000	3,000	3,000	0
1	1	2	5	06	ESTABL. DE VITAS. DE LICOR AL X	0	12,000	12,000	13,000	1,000
1	1	2	5	09	CASETAS SANITARIAS	0	786	786	786	0
1	1	2	5	10	ESTACIONES DE VENTAS DE CO	0	480	480	490	10
1	1	2	5	12	TALLERES COMERCIALES Y DE F	0	50	50	150	100
1	1	2	5	16	FARMACIAS	0	108	108	108	0
1	1	2	5	17	KIOSCO EN GENERAL	0	1,500	1,500	1,500	0
1	1	2	5	22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	0	120	120	120	0
1	1	2	5	24	FERRETERIAS	0	400	400	400	0
1	1	2	5	30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	0	250	250	250	0
1	1	2	5	35	APARATOS DE MEDICIÓN	0	250	250	250	0
1	1	2	5	39	DEGUERREO DE GANADO	0	20,000	20,000	20,000	0
1	1	2	5	40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL.	0	540	540	600	60
1	1	2	5	41	HELADERIAS Y REFRESCERIAS	0	72	72	72	0
1	1	2	5	42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENS	0	700	700	700	0
1	1	2	5	46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y	0	3,000	3,000	3,600	600
1	1	2	5	47	CAJAS DE MUSICA	0	750	750	750	0
1	1	2	5	48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNIC	0	100	100	50	-50
1	1	2	5	49	BILLARES	0	500	500	500	0
1	1	2	5	50	ESPECTACULOS PUB. CON CTEF	0	250	250	300	50
1	1	2	5	51	GALLERIAS, BOLSOS Y BOLICHES	0	1,250	1,250	1,300	50
1	1	2	5	52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SA	0	60	60	60	0
1	1	2	5	61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIV	0	120	120	120	0
1	1	2	5	72	ESTABLEC. DE PRODUC.AGRÍCOLA	0	240	240	200	-40
1	1	2	5	74	JUEGOS PERMITIDOS	0	150	150	150	0
1	1	2	5	88	SERV. DE INTERNET, COMPUTO,	0	400	400	500	100
1	1	2	5	99	OTROS N.E.O.C.	0	100,000	100,000	100,000	0
1	1	2	6	09	FABR. DE ENVASADO O CONS. F	0	0	0	0	0
1	1	2	6	11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REP	0	60	60	60	0
1	1	2	6	31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE M	0	10	10	10	0
								240	240	0

- Opciones
- > Cambiar contraseña
  - > Entidad
  - > Fase Presup.
  - > Opciones
  - > Salir

1	1	2	6	99	OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	0	2,970	2,970	3,270	300
1	1	2	8	04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACI	0	40,000	40,000	60,000	20,000
1	1	2	8	11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS P/	0	12,000	12,000	13,000	1,000
1	1	2	8	12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS C/	0	10,000	10,000	10,500	500
1	1	2	8	13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	0	500	500	500	0
1	1	2	8	14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETA	0	150	150	150	0
1	1	2	8	15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	0	700	700	700	0
1	2	1	1	01	EDIFICIOS Y LOCALES	0	360	360	360	0
1	2	1	1	02	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS	0	20	20	30	10
1	2	1	1	05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE C	0	10	10	10	0
1	2	1	1	08	DE BANCOS MERCADO PÚBLICO	0	10	10	10	0
1	2	1	3	08	PLACAS	0	4,000	4,000	4,200	200
1	2	1	3	10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	0	350	350	400	50
1	2	1	3	99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	0	10	10	10	0
1	2	1	4	02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASU	0	3,000	3,000	14,000	11,000
1	2	3	1	01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	0	197,676	197,676	185,606	-12,068
1	2	3	7	01	CUOTA GANADERA	0	0	0	0	0
1	2	4	1	07	LICENCIAS PARA CAZA-PESCA Y	0	0	0	0	0
1	2	4	1	09	EXTRACCIÓN DE ARENA	0	1,500	1,500	1,500	0
1	2	4	1	10	MATADEROS Y ZAHURDAS	0	600	600	600	0
1	2	4	1	12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACI	0	150	150	200	50
1	2	4	1	14	USO DE ACERAS-PROPOSITOS V	0	500	500	500	0
1	2	4	1	15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CAI	0	450	450	500	50
1	2	4	1	16	FERRETIOS	0	1,100	1,100	1,100	0
1	2	4	1	25	SERVICIO DE PIQUERAS	0	0	0	0	0
1	2	4	1	26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIA	0	1,500	1,500	3,000	1,500
1	2	4	1	29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADEI	0	10	10	10	0
1	2	4	1	30	GUÍAS DE TRANSPORTE	0	5,500	5,500	10,050	4,550
1	2	4	2	14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	0	730	730	730	0
1	2	4	2	18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-I	0	10	10	10	0
1	2	4	2	19	PERMISO PARA BAILES Y SEREN	0	1,800	1,800	1,800	0
1	2	4	2	20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	0	1,500	1,500	1,500	0
1	2	4	2	21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	0	300	300	300	0
1	2	6	0	01	MULTAS, RECARGOS E INTERES	0	2,800	2,800	1,800	-1,000
1	2	6	0	10	VIGENCIAS EXPIRADAS	0	4,000	4,000	5,000	1,000
1	2	6	0	11	REINTEGROS	0	1,000	1,000	2,500	1,500
1	2	6	0	99	OTROS INGRESOS VARIOS	0	3,000	3,000	3,000	0
1	4	2	0	01	SALDO LIBRE EN BANCO	0	115,400	115,400	34,000	-81,400
2	1	1	1	01	TERRENOS	0	2,500	2,500	4,000	1,500
2	3	2	2	45	AUTORIDAD DE TURISMO	0	0	0	0	0
2	3	2	8	09	DONACIÓN EN TRAMITE	0	0	0	0	0

Fecha: 18/12/2013  
 Hora: 05:36:17 pm

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
 ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2014  
 (EN BALBOAS)

ENTIDAD: 532 MUNICIPIO DE GUALACA

Detalle del Concepto		Solicitado
		I
	TOTAL	514,114
0.....	FUNCIONAMIENTO	514,114
0.1....	Dirección Coordinación Central	433,132
0.1.01...	LEGISLACION MUNICIPAL	87,154
0.1.01.01..	Consejo Municipal	87,154
0.1.01.01.001.	Ingresos Corrientes	87,154
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	9,600
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELdos)	800
0.1.01.01.001.020	DIETAS	13,000
0.1.01.01.001.050	XIII MES	800
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,372
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	156
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	219
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	32
0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	80
0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	4,000
0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	900
0.1.01.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	900
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	42,900
0.1.01.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	120
0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	50
0.1.01.01.001.231	IMPRESOS	100
0.1.01.01.001.232	PAPELERIA	100
0.1.01.01.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	50
0.1.01.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	400
0.1.01.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	50
0.1.01.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	175
0.1.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100
0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150
0.1.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	200
0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	200
0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	500
0.1.01.01.001.648	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	10,000
0.1.01.01.001.930	IMPREVISTOS	100
0.1.02...	Administración Municipal	297,552
0.1.02.01..	Alcaldía	297,552
0.1.02.01.001.	Ingresos Corrientes	297,552
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	66,680
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELdos)	11,080
0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	35,000
0.1.02.01.001.050	XIII MES	10,157
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	17,532
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,995
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,793
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	400
0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	250
0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	14,000
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	7,000

Fecha: 18/12/2013  
 Hora: 05:36:17 pm

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
 ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, 2014  
 (EN BALBOAS)

ENTIDAD: 532 MUNICIPIO DE GUALACA

Detalle del Concepto		Solicitado
0. 1. 02. 01. 001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000
0. 1. 02. 01. 001. 141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000
0. 1. 02. 01. 001. 143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	100
0. 1. 02. 01. 001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	13,000
0. 1. 02. 01. 001. 153	TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS	100
0. 1. 02. 01. 001. 164	GASTOS DE SEGUROS	1,800
0. 1. 02. 01. 001. 169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	5,000
0. 1. 02. 01. 001. 172	SERVICIOS ESPECIALES	6,000
0. 1. 02. 01. 001. 181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	2,000
0. 1. 02. 01. 001. 182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	2,000
0. 1. 02. 01. 001. 185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	500
0. 1. 02. 01. 001. 201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,000
0. 1. 02. 01. 001. 211	ACABADO TEXTIL	50
0. 1. 02. 01. 001. 213	HILADOS Y TELAS	150
0. 1. 02. 01. 001. 214	PRENDAS DE VESTIR	100
0. 1. 02. 01. 001. 221	DIESEL	15,000
0. 1. 02. 01. 001. 223	GASOLINA	2,500
0. 1. 02. 01. 001. 224	LUBRICANTES	500
0. 1. 02. 01. 001. 232	PAPELERIA	700
0. 1. 02. 01. 001. 239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100
0. 1. 02. 01. 001. 242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	200
0. 1. 02. 01. 001. 243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,000
0. 1. 02. 01. 001. 255	MATERIAL ELECTRICO	250
0. 1. 02. 01. 001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,000
0. 1. 02. 01. 001. 261	ARTICULOS O PRODUCTOS	200
0. 1. 02. 01. 001. 262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
0. 1. 02. 01. 001. 265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	250
0. 1. 02. 01. 001. 269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,500
0. 1. 02. 01. 001. 272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	3,000
0. 1. 02. 01. 001. 273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500
0. 1. 02. 01. 001. 275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,800
0. 1. 02. 01. 001. 280	REPUESTOS	4,000
0. 1. 02. 01. 001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	150
0. 1. 02. 01. 001. 370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000
0. 1. 02. 01. 001. 380	EQUIPO DE COMPUTACION	500
0. 1. 02. 01. 001. 521	LOCALES DE CULTURA Y RECREACION	150
0. 1. 02. 01. 001. 581	PROYECTOS COMUNITARIOS	15,000
0. 1. 02. 01. 001. 611	DONATIVOS A PERSONAS	5,000
0. 1. 02. 01. 001. 621	BECAS ESCOLARES	3,000
0. 1. 02. 01. 001. 624	CAPACITACION Y ESTUDIO	150
0. 1. 02. 01. 001. 631	SUBSIDIOS BENEFICIOS	150
0. 1. 02. 01. 001. 639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,100
0. 1. 02. 01. 001. 641	GOBIERNO CENTRAL	10,000
0. 1. 02. 01. 001. 930	IMPREVISTOS	2,865
0. 1. 03. ...	Administración Financiera	48,426
0. 1. 03. 01. ..	Tesoreria	41,031
0. 1. 03. 01. 001.	Ingresos Corrientes	41,031
0. 1. 03. 01. 001. 001	PERSONAL FIJO (SUEDOS)	21,600
0. 1. 03. 01. 001. 002	PERSONAL TRANSITORIO (SUEDOS)	1,800

Fecha: 18/12/2013  
 Hora: 05:36:17 pm

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
 ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2014  
 (EN BALBOAS)

ENTIDAD: 532 MUNICIPIO DE GUALACA

Detalle del Concepto		Solicitado 1
0. 1. 03. 01. 001. 050	XIII MES	1,800
0. 1. 03. 01. 001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,087
0. 1. 03. 01. 001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	351
0. 1. 03. 01. 001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	492
0. 1. 03. 01. 001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	71
0. 1. 03. 01. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	150
0. 1. 03. 01. 001. 115	TELECOMUNICACIONES	450
0. 1. 03. 01. 001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000
0. 1. 03. 01. 001. 141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500
0. 1. 03. 01. 001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,000
0. 1. 03. 01. 001. 162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	100
0. 1. 03. 01. 001. 185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	50
0. 1. 03. 01. 001. 231	IMPRESOS	50
0. 1. 03. 01. 001. 232	PAPELERIA	200
0. 1. 03. 01. 001. 243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	700
0. 1. 03. 01. 001. 265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	100
0. 1. 03. 01. 001. 269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	5,200
0. 1. 03. 01. 001. 273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	30
0. 1. 03. 01. 001. 275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
0. 1. 03. 02. .	Contabilidad	7,395
0. 1. 03. 02. 001.	Ingresos Corrientes	7,395
0. 1. 03. 02. 001. 001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	4,800
0. 1. 03. 02. 001. 002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELdos)	400
0. 1. 03. 02. 001. 050	XIII MES	400
0. 1. 03. 02. 001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	686
0. 1. 03. 02. 001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	84
0. 1. 03. 02. 001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	118
0. 1. 03. 02. 001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	17
0. 1. 03. 02. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	40
0. 1. 03. 02. 001. 141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100
0. 1. 03. 02. 001. 232	PAPELERIA	100
0. 1. 03. 02. 001. 243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	250
0. 1. 03. 02. 001. 265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	100
0. 1. 03. 02. 001. 269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	100
0. 1. 03. 02. 001. 275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
0. 2. . .	Servicios Municipales	40,738
0. 2. 01. . .	Abastecimiento	6,870
0. 2. 01. 02. .	Matadero y Mercado Municipal	6,870
0. 2. 01. 02. 001.	Ingresos Corrientes	6,870
0. 2. 01. 02. 001. 001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	4,800
0. 2. 01. 02. 001. 002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELdos)	400
0. 2. 01. 02. 001. 050	XIII MES	400
0. 2. 01. 02. 001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	686
0. 2. 01. 02. 001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	78
0. 2. 01. 02. 001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	110
0. 2. 01. 02. 001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	16
0. 2. 01. 02. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	30
0. 2. 01. 02. 001. 182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	50
0. 2. 01. 02. 001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100

Fecha: 18/12/2013  
 Hora: 05:36:17 pm

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
 ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2014  
 (EN BALBOAS)

ENTIDAD: 532 MUNICIPIO DE GUALACA

Detalle del Concepto		Solicitado
		]
0. 2. 01. 02. 001. 262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50
0. 2. 01. 02. 001. 269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	100
0. 2. 01. 02. 001. 273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50
0. 2. 03...	Otros Servicios Municipales	33,868
0. 2. 03. 02..	Aseo y Ornato	33,868
0. 2. 03. 02. 001.	Ingresos Corrientes	33,868
0. 2. 03. 02. 001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	14,400
0. 2. 03. 02. 001. 002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	800
0. 2. 03. 02. 001. 050	XIII MES	1,200
0. 2. 03. 02. 001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,009
0. 2. 03. 02. 001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	228
0. 2. 03. 02. 001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	320
0. 2. 03. 02. 001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	46
0. 2. 03. 02. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	50
0. 2. 03. 02. 001. 249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	500
0. 2. 03. 02. 001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	50
0. 2. 03. 02. 001. 262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50
0. 2. 03. 02. 001. 549	OTRAS OBRAS SANITARIAS	14,215
0. 3. ...	Administración de Justicia	40,244
0. 3. 00. 01..	Corregidurias	40,244
0. 3. 00. 01. 001.	Ingresos Corrientes	40,244
0. 3. 00. 01. 001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	24,000
0. 3. 00. 01. 001. 002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	2,400
0. 3. 00. 01. 001. 003	PERSONAL CONTINGENTE	4,800
0. 3. 00. 01. 001. 050	XIII MES	2,400
0. 3. 00. 01. 001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,116
0. 3. 00. 01. 001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	468
0. 3. 00. 01. 001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	656
0. 3. 00. 01. 001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	94
0. 3. 00. 01. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	200
0. 3. 00. 01. 001. 111	AGUA	30
0. 3. 00. 01. 001. 114	ENERGIA ELECTRICA	20
0. 3. 00. 01. 001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	50
0. 3. 00. 01. 001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200
0. 3. 00. 01. 001. 201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	60
0. 3. 00. 01. 001. 232	PAPELERIA	250
0. 3. 00. 01. 001. 243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	300
0. 3. 00. 01. 001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	50
0. 3. 00. 01. 001. 273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50
0. 3. 00. 01. 001. 275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100

**MUNICIPIO DE GUALACA**  
**INFORME DE LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL RECOMENDADA POR PARTIDAS. AÑO 2014**  
**PERSONAL FIJOS ( SUELDOS )**  
**{ EN BALBOAS }**

<b>01.03.01.001.001 TESORERIA</b>	600.00	12	1200.00	12	0	0	0	0	21600.00
36010025080 TESORERO	600.00	12	0.00	0	0	0	0	0	7200.00
30020091011 SECRETARIA I	0.00	0	400.00	12	0	0	0	0	4800.00
30030051020 ASISTENTE DE CONTABILIDAD I	0.00	0	400.00	12	0	0	0	0	4800.00
30030051020 RECAUDADOR AUXILIAR	0.00	0	400.00	12	0	0	0	0	4800.00
<b>01.03.02.001.001 CONTABILIDAD</b>	400.00	12	0.00	0	0	0	0	0	4800.00
31010054010 ASISTENTE DE AUDITORIA	400.00	12	0.00	0	0	0	0	0	4800.00
<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>									
<b>02.01.02.001.001 MATADERO Y MERC. MUNICIPAL</b>	400.00	12	0.00	12	0	0	0	0	4800.00
TRABAJADOR MANUAL I	400.00	12	0.00	0	0	0	0	0	4800.00
<b>02.03.02.001.001 ASEO Y ORNATO</b>	400.00	12	800.00	12	0	0	0	0	14400.00
52019011031 TRABAJADOR MANUAL I	400.00	12	0.00	12	0	0	0	0	4800.00
TRABAJADOR MANUAL II			400.00	12	0	0	0	0	4800.00
TRABAJADOR MANUAL II			400.00						4800.00
<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>									
<b>03.00.01.001.001 CORREGIDURIAS</b>	400.00	12	1600.00	12	0	0	0	0	24000.00
60010051025 CORREGIDOR I GUALACA	400.00	12	0.00	0	0	0	0	0	4800.00
60020051025 CORREGIDOR I	0	400.00	12	0	0	0	0	0	4800.00
60030051025 CORREGIDOR I	0	400.00	12	0	0	0	0	0	4800.00
60040051025 CORREGIDOR I	0	400.00	12	0	0	0	0	0	4800.00
60050051025 CORREGIDOR I	0	400.00	12	0	0	0	0	0	4800.00

## AVISOS

Panamá, 20 de diciembre de 2013. Señores del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá. De acuerdo al Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, **JACINTO JOSÉ CEDEÑO GARCÍA**, con cédula de identidad 7-79-203, da traspaso derecho a llave del comercio denominado **DISTRIBUIDORA LA MACARAQUEÑA**, con aviso de operaciones número 7-79-203-2011-258173, ubicado en la provincia de Panamá, distrito La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, Urbanización Barrio Colón, Calle Libertadores final, casa 2842 al señor **ANEL AUGUSTO RUIZ MÉNDEZ**, con cédula de identidad personal número 8-381-528, con residencia en Vacamonte, Los Cerezos 2, casa B-335. Jacinto J. Cedeño. 7-79-203. L. 201-406789. Segunda publicación.

---

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público, que he vendido al Sr. **JORGE ANIBAL VEGA CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. 8-222-1556, el establecimiento comercial denominado **TEXTCOPY** a partir del 2-01-2014, ubicado en el corregimiento de Bella Vista. Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de enero de 2014. Atentamente, Rogelio Cruz Vega. Cédula 9-103-66. L. 201-407423. Segunda publicación.

---

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **CARLOS ALBERTO LEON CHAN**, con cédula No. 9-51-14, le traspasa el negocio denominado **CHARLIE RESTAURANT**, con aviso de operación No. 205961, ubicado en la Urbanización Barbarea, Vía Interamericana, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, a la sociedad **LEÓN & GONZÁLEZ, S.A.**, con RUC. 2257035-1-782618. L. 208-9472687. Tercera publicación.

---

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 23,634 de 25 de noviembre de 2013, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 267553, Documento 2517576 de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el día 17 de diciembre de 2013, ha sido disuelta la sociedad: **TULSA MANAGEMENT, S.A.** L. 201-407799. Única publicación.

---

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 26,092 de 27 de diciembre de 2013, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha: 529727, Documento: 2528277 del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público desde el día 7 de enero de 2014, ha sido disuelta la sociedad: **SISTEMA TILT-UP, S.A.** L. 201-407795. Única publicación.

---

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 24,736 de 11 de diciembre de 2013, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 227585, Documento 2530629 de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el día 10 de enero de 2014, ha sido disuelta la sociedad: **EMPRESAS AGAR, S.A.** L. 201-407797. Única publicación.

---

La Chorrera, 14 de enero de 2014. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo: **DIMAS ARLEIDES MUÑOZ ESCUDERO**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-83-314, con residencia en El Arado, Río Congo, distrito de La Chorrera. Hago constar que he traspasado mi aviso de operación No. 7-83-314-2010-204690, de mi establecimiento comercial denominado **JARDÍN EDWIN**, ubicado en El Arado, Río Congo, distrito de La Chorrera, que me autoriza a la venta de licores, cervezas, refrescos, bailes ocasionales, juego de gallos, juego de billar y comidas preparadas, a la sociedad anónima denominada **RADIO TAXI LALUPITA VISTA ALEGRE**, con el R.U.C. 40389-66-279302. Atentamente, Dimas Muñoz Escudero. 7-83-314. L. 201-407773. Primera publicación.

---

La Chorrera, 6 de enero de 2014. A QUIEN CONCIERNE. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **SOFÍA LOINA DE CALDERÓN**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-254-772, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER DANIEL**, con aviso de operación No. 8-254-772-2011-251728, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Chame, Urbanización Punta Chame, calle principal, casa No. 1 y me autoriza a las actividades de compra y ventas al por menor de víveres, víveres en general, artículos de tocador, escolares, refrescos, embutidos, verduras, legumbres, carnes de res, aves y cerdo, gas licuado y bebidas alcohólicas en recipientes cerrados. Hago constar que he traspasado mis derechos a **DIÓGENES ALBERTO MARTÍNEZ TAMAYO**, con cédula de identidad personal No. 2-107-358. Atentamente, Sofía Loina de Calderón. Cédula No. 8-254-772. L. 201-407389. Tercera publicación.



República de Panamá  
Municipio de Arraiján

Dirección de Ingeniería  
Sección de Catastro

EDICTO N° 967 -13

Arraiján, 18 de Octubre del 2013.

**El Suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján**

**HACE SABER**

Que la señora **JUANA ESTHER TIMANA PADILLA**, mujer, panameña con cédula de identidad personal N° 3-67-134 con domicilio en Nuevo Arraiján Calle 11 final ha solicitado a este despacho la Adjudicación a Título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843 inscrita al tomo 78 folio 260 de propiedad de este Municipio, ubicado en Juan Demóstenes Arosemena con un área de 508.869 mts<sup>2</sup> y dentro de los siguientes linderos y medidas según el plano No 80102-129031:

<b>NORTE:</b> Calle en Proyecto	Y MIDE: 21.66 MTS
<b>SUR:</b> Resto libre de la finca 3843	Y MIDE: 25.77 MTS
<b>ESTE:</b> Resto libre de la finca 3843	Y MIDE: 22.30 MTS
<b>OESTE:</b> Resto libre de la finca 3843	Y MIDE: 20.84 MTS

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Doce del Acuerdo N° 31 del 16 de junio de 2009, se ordena la publicación del presente EDICTO, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, diez (10) días hábiles en la Corregiduría del área y por diez días hábiles en este despacho. Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía hoy veintiocho (18) de Octubre de dos mil trece (2013) siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez días hábiles.

FUESE Y PUBLIQUESE



**EDICTO NO. 03**

La SUSCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 7488 se ha dictado la Resolución No. 12 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor (a) AMBROSIO VERGARA SAMANIEGO, con cédula de identidad personal No. 7-52-153, residente en San Pedro, Juan Díaz, Casa No. 10, Solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Lote No. 3, de la Manzana No. 14 ubicado en el lugar denominado Calle Campana, de la Barriada Herradura 2DA., Corregimiento GUADALUPE, de ésta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan en el Expediente No. 8528, recibido en éste Despacho el día 24 de agosto de mil novecientos setenta y siete que reposa en los archivos de la Dirección de Ingeniería Municipal..

Que el señor(a) AMBROSIO VERGARA SAMANIEGO, con cédula de identidad personal No. 7-52-153, el día 8 de septiembre de 1977 celebró Contrato de Compra Venta a Plazo con éste Municipio, comprometiéndose a pagar B/. 10.00 Mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, acepta el señor(a) AMBROSIO VERGARA SAMANIEGO, con cédula de identidad personal No. 7-52-153, -las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) AMBROSIO VERGARA SAMANIEGO, con cédula de identidad personal No. 7-52-153, no ha cumplido con el Contrato de Compra Venta a Plazo No. 7488 teniendo hasta hoy 1 de abril de dos mil trece, una morosidad de Capital: 2 años y 4 meses, y con un Interés desde noviembre de 1986: de 24 años y 7 meses del cual desde la última fecha de pago tiene 28 años y 9 meses que no paga, ni al Capital ni al Interés.-

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, el suscrito Alcalde Municipal Del Distrito de La Chorrera.

**R E S U E L V E :**

Rescindir: Como en efecto se rescinde del Contrato de Compra Venta a Plazo No. 7488, celebrado por el señor(a) AMBROSIO VERGARA SAMANIEGO, con cédula de identidad personal No. 7-52-153, de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de ésta Municipalidad.

La Chorrera, 21 de agosto de dos mil trece.-

FDO. EL ALCALDE.

FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL.-

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy La Chorrera, 3 de enero de dos mil catorce.



SRA. IRIS CELYS DIAZ G.

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-407783

EDICTO No. 354

## DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) MIRIAM ELENA SANJUR CIMAÑO, panameña, mayor de edad,  
oficio Vendadora, residente en La Oriental, casa No.6400, teléfono No.260-9687,  
de su trabajo, portadora de la cédula de identidad personal No.8-704-35...

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
 denominado CALLE DEL ANIMA, de la Barriada LA ORIENTAL  
 Corregimiento BARRIO COLON, donde HAY CASA  
 distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas  
 son los siguiente:

NORTE:	<u>PINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS.</u>
SUR :	<u>PINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS.</u>
ESTE :	<u>CALLE Ira. ORIENTAL</u>		<u>CON. 20.00 MTS.</u>
OESTE:	<u>CALLE DEL ANIMA</u>		<u>CON. 20.00 MTS.</u>
AREA TOTAL DE TERRENO			<u>SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)</u>

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,  
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ  
 (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas  
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez  
 En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de febrero de dos mil doce

ALCALDE: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA  
 (fdo.)

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO.

(fdo.) SRA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original  
 La Chorrera, nueve (9) de  
 febrero de dos mil doce

*JULY*  
 SRA. IRISCELYS DIAZ  
 JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación 201-407769

## EDICTO No 245

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
 QUE EL SEÑOR (A) CESAR JULIO PINILLA HERNANDEZ, varon panameño,  
mayor de edad, con residencia en La Industrial Barrio Colon,  
Calle Bolívar, casa No.16, telefono No.253-9037, portador de  
la cedula de identidad personal No.6-49-126.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
 conceito de venta de lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
 denominado VEREDA A CALLE BOLIVIA, de la Barriada PARC. EL ESPINO  
 Corregimiento GUADALUPE, donde HAY C/SA  
 distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas  
 son los siguiente:

NORTE	<u>VEREDA A CALLE BOLIVIA</u>	<u>CON. 25.01 MTS</u>
	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	
SUR	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 27.59 MTS</u>	
	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	
ESTE	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 21.07 MTS</u>	
	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	
OESTE	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.75 MTS</u>	

QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

AREA TOTAL DE TERRENO  
CON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (548.368 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,  
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ  
 (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentran afectadas.  
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez.  
 En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de noviembre de dos mil trece

ALCALDE: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA  
 (fdo.)

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original  
 La Chorrera, veintiuno (21)  
 de noviembre de dos mil trece

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-407201

EDICTO No. 355

## DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
 QUE EL SENOR (A) TITO JOSE DUARTE, vagón, panameño, mayor de edad, casado,  
residente en Calle Larga, casa No.6400, celular No.6510-1015, portador de la  
cédula de identidad personal No.9-62-57.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
 denominado CALLE SAROGA, de la Barriada LA PESA No.2  
 Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA  
CONSTRUCCION distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas  
 son los siguiente:

NORTE:	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS.</u>
SUR :	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS.</u>
ESTE :	<u>CALLE SAROGA</u>		<u>CON. 20.00 MTS.</u>
OESTE:	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 20.00 MTS.</u>

AREA TOTAL DE TERRENO SEICIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,  
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ  
 (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas  
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez  
 En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de enero de dos mil doce

ALCALDE: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERNANDEZ

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original  
 La Chorrera, dieciocho (18)  
 de enero de dos mil doce

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
 JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación 201-407 770

EDICTO No. 418

## DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A) YARINETH YARIELA RODRIGUEZ Y MELISSA YOHANA RODRIGUEZ ARENA, panamenos, mayores de edad, solteras, residentes en la Provincia de Veragua, PORTADORAS DE la cedula de identidad personal No.9-711-2434 y 9-99-288.....

En su propio nombre en representación de SUS PROPIAS PERSONAS  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS ALPES, de la Barriada NUEVA EL CHORRO Corregimiento BARRIO COLON, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguientes:

NORTE:	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 20.00 MTS</u>
SUR:	<u>CALLE VILMA ESTRIBI</u>	<u>CON. 20.00 MTS</u>
ESTE:	<u>CALLE LOS ALPES</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
OESTE:	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
AREA TOTAL DE TERRENO		<u>SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.²)</u>

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

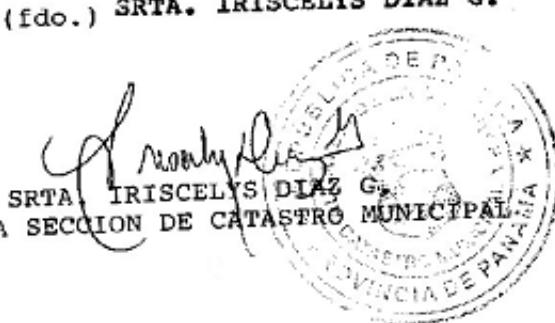
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 27 de marzo de dos mil trece

ALCALDE: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original  
 La Chorrera, veintisiete (27)  
 de marzo de dos mil trece

  
SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-407 750

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ANATI  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TIERRAS

REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO Nº 325-ANATI-2013

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): **JOSE TRINIS CONCEPCION RODRIGUEZ**  
Vecino (a) de **SAJALICES** corregimiento: **SAJALICES** del Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal Nº **8-260-413** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud Nº **8-5-057-2011** del **23 de NOVIEMBRE de 2011** según plano aprobado Nº **804-10-24120** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial adjudicables con una superficie total de **2 HAS + 2934.93 M2** que será segregado de la Finca Nº 33724 Tomo Nº 824 Folio Nº 92 propiedad de La Autoridad Nacional De Administración De Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **SAJALICES LA REPRESA** Corregimiento **SAJALICES** Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos

**NORTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARLEGNE TORRES.

**SUR:** FINCA Nº 277135, ROLLO 1, DOC 8311, PROPIEDAD DE SONIA PATTERSON DE NEUMAN.

**ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARLEGNE TORRES, SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 10.00 MTS, RIO SAJALICES.

**OESTE:** RIO SAJALICES, CALLE DE TIERRA HACIA CARRETERA INTERAMERICANA, SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 10.00 MTS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHAME** o en la corregiduría de **SAJALICES** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 18 días del mes de Diciembre de 2013

Firma: Elba de Jaén  
Nombre: SRA. ELBA DE JAÉN  
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Lucia Jaén  
Nombre: SRA. LUCIA JAÉN  
Funcionario Sustanciador

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-407785



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
ANATI, CHIRÍQUI

### **EDICTO N°. 291-2013**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **JOSE D'ANNUNZIO PRETTO ROSANIA** Vecino (a) de **ALTO LINO** Corregimiento de **LOS NARANJOS** del Distrito de **BOQUETE** provincia de **CHIRÍQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **3-79-61** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-1064** según plano aprobado N° **407-04-21309** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **14 HÁ. + 937.02 M2.**

El terreno esta ubicado en la localidad de **LOS MAMEYES** Corregimiento de **POTRERILLOS** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRÍQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ENRIQUE E. ELIZONDO

SUR: ISABEL PITTI DE CABALLERO

ESTE: SEGUNDO BRAZO DEL RÍO COCHEA, CAMINO HACIA OTRAS FINCAS

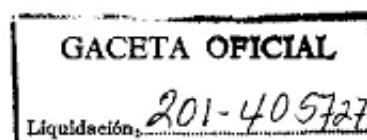
OESTE: PRIMER BRAZO DEL RÍO COCHEA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DOLEGA** o en la Corregiduría de **LOS MAMEYES**, copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 19 días del mes de NOVIEMBRE de 2013

Firma: Elvia Elizondo  
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**  
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Licdo. Fabio Franceschi  
Nombre: **LICDO. FABIO FRANCESCHI**  
Funcionario Sustanciador





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
ANATI, CHIRIQUI

**EDICTO N°. 292-2013**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **JOSE D'ANNUNZIO PRETTO ROSANIA** Vecino (a) de **ALTO LINO** Corregimiento de **LOS NARANJOS** del Distrito de **BOQUETE** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **3-79-61** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-1065** según plano aprobado N° **407-04-21391** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **14 HÁ. + 2634.22 M2.**

El terreno esta ubicado en la localidad de **LOS MAMEYES** Corregimiento de **POTRERILLOS** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** RAQUEL MIRANDA GONZALEZ

**SUR:** LUIS ANTONIO CABALLERO SANTAMARIA

**ESTE:** TERCER BRAZO DEL RIO COCHEA, JOSE LUIS CASTILLO, LORENZO SANCHEZ

**OESTE:** CAMINO HACIA POTRERILLOS Y HACIA OTROS PREDIOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DOLEGA** o en la Corregiduría de **LOS MAMEYES** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 19 días del mes de **NOVIEMBRE** de **2013**

Firma: Elvia Elizondo  
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**  
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Licdo. Fabio Franceschi  
Nombre: **LICDO. FABIO FRANCESCHI**  
Funcionario Sustanciador

